

ALEXA CMGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGINARIO  
1 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO

DEMANDANTE(S)

FINANZAUTO

DEMANDADO(S)

CARLOS ARTURO PEREZ...

NO. CUADRO(S): 2

CLASE  
EJECUTIVO  
RADICADO

110014003 001 - 2009 - 01301 00

DEPARTAMENTO



11001400300120090130100

001-2009-01301-00-J. 16 C.M.E.S.



Remate  
30 Agosto 2022  
10:00AM  
Vehículo.

Híbrido \*

7009-1301

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

**JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Suplente del gerente y Representante Legal de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial a la Doctora **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogota, abogada con tarjeta profesional No.76525 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de FINANZAUTO FACTORING S.A., inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. 25092 por valor de \$ 16.261.920.00 de fecha 20 de Abril de 2005 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez, \_\_\_\_\_

  
**JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ**  
C.C No. 80.409.831 de Bogotá

Acepto,

  
**ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**  
C.C. No. 51.906.703 de Bogota  
T.P. No. 76525 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Año m. PABLO MENDEZ SARAJAS,

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

10 AGO 2009

Compañero (as)

*bsd Miguel*  
*Caro Alvarez*

Quiénes (el/ambos/ellas) la(s) C.C.

*80. 409 831 Bte*

Y declaro (o) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto

En constancia se firmó esta diligencia y se imprimió  
nuestra dactilar

*[Handwritten signature]* 

  
NOTARIA 61  
PABLO MENDEZ SARAJAS  
NOTARIO

*[Handwritten signature]*



PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. 25092

Por: \$ 9.500.000 DE CAPITAL PRESTADO

Yo JAIRO WILSON PAEZ ROCHA

Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) con

C.C. No. 79.311.369 de BOGOTA D.C. y No. de

que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e

indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO FACTORING S.A., que en este documento

se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de DIECISEIS MILLONES

DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$ 16.261.920 )

de la siguiente manera: Son ( 48 ) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos)

el día 29 MAY 2005 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la

cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de TRESCIENTOS

TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$ 338.790 )

durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 25,20 % nominal anual pagaderos meses

vencidos sobre un capital de (\$ 9.500.000 ) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo.

Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base

en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de

(\$ 22.755 ). Financiación total en 48 meses (\$ 5.669.680 ). En caso de

incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA

nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo

hecho del retardo, una sanción del 0,0703 % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA

ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo

insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra

judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán

intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala.

El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales,

o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no

implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA,

en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de

intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito

EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de

las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen

con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS)

DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en

todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento,

o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro

judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario

corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el

evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en

este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos

en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades

competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por

dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este

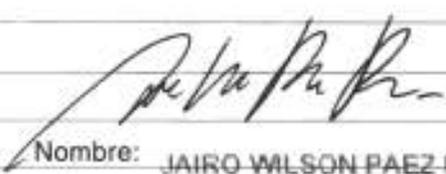
título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS)

DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

ADD

inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2005

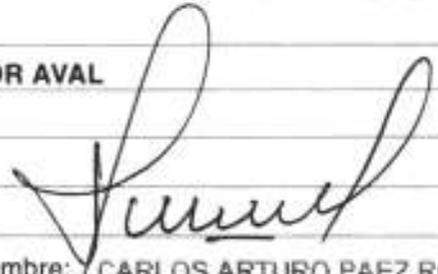
EL(LOS) DEUDOR(ES)

  
Nombre: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
C.C. o NIT. No.: 79'311 369 Bta.  
Dirección: Av. Boyacá N° 52A16S.  
Teléfono: 4814545.

POR AVAL

Martha R Ruiz H  
Nombre: MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
C.C. o NIT. No.: 51727953 Bto.  
Dirección: Cra 56 B # 52-43  
Teléfono: 270 95 43

POR AVAL

  
Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
C.C. o NIT. No.: 79-261906 Bto.  
Dirección: CIA 78A B4 36A45  
Teléfono: 2637938

ced

**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**

Entre los suscritos a saber: por una parte, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ mayor de edad y

domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.832.471 de BOGOTA, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, MARTHA ROSA RUIZ MONROY mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C.

identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. 51.727.953 de BOGOTA D.C. y

No. ----- de ----- la (los)

cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor total de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

(\$ 16.261.920), suma que incluye unos intereses del 25,20 % nominal anual

pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE, así como

cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS)**

**DEUDOR(ES)** o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a

cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando

entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de

todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los

gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de

este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se

constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos

1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se

especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS)**

**DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de

cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por

**EL(LOS) DEUDOR(ES)**. **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: CHEVROLET CORSA GL

MODELO: 1997

AÑO: 1997

No. MOTOR: B13NE31012326

No. CHASIS: SP96662321

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: VERDE GROPHIUS

TIPO: SEDAN

PLACAS: BIX-379

NOMBRE DE **EL(LOS) DEUDOR(ES)** Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

MARTHA ROSA RUIZ MONROY

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en

terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de FAMILIAR, pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS, una(s) póliza(s) por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. 19.500.000 (\$ ), que

garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 30.30.60 DEDUCIBLE 0% MINIMO 0.0 S.M.M.L.V.  
 PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO \$19.500.000.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.  
 PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS \$19.500.000.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.  
 TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA \$19.500.000.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1.0 S.M.M.L.V.  
 ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos so pena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

4

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policia o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los <sup>VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2005</sup>

LA ACREEDORA PRENDARIA

  
**Finanzauto**  
Factoring S.A.  
FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

  
MARTHA ROSA RUIZ MONROY

NIT.O.C.C. 51727953136



**PROMOTEC S.A.**

**CORREDORES DE SEGUROS**

NIT. 860.050.390 - 1

5

### CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:  
**MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

**ASEGURADO**  
**PAEZ ROCHA JAIRO WILSON**

**BENEFICIARIO:**  
**FINANZAUTO FACTORING S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

<b>AMPARO BASICO VIDA</b>	<b>\$30.339.360.00</b>
<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</b>	<b>\$30.339.360.00</b>

#### VIGENCIA

Desde el 29/04/2005 hasta el 29/04/2009 causándose una prima mensual de \$22.755.00

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, del 29/11/2008 hasta el 29/07/2009 la suma de \$ 204.795.00

Se expide en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2.009)

Cordialmente



**PROMOTEC S.A.**

**CORREDORES DE SEGUROS**

Calificado Superintendencia Bancaria 114 de Abril 12 de 1991

NIT.: 860.050.390-1

**ADRIANA PATRICIA FORERO GARZON**

Firma Autorizada

---

#### PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS

**BOGOTA, D. C.:** AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 • PBX: (1) 320 80 00

**CALLI:** CARRERA 44A No. 9C - 67 PISO 2do • TELÉFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 • FAX: 512 06 76

**IBAGUE:** ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT • TELÉFONO: (8) 710 138 • FAX: 670 880

**VILLAVICENCIO:** EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LÓPEZ • TELÉFONOS: (86) 670 07 71 - 663 07 91 • FAX: 663 0791

## Certificado de tradición

Nro. CT100101763

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 13/05/2005 hasta la fecha el(la) señor(a): MARTHA ROSA RUIZ MONROY con cédula ciudadanía nro. C51727953, domiciliado(a) en: AV BOYACA # 52A-16 S teléfono 4814545 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BIX379	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1997
Color:	VERDE GROPHIUS		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	SP96662821	Motor:	B13NE31012326
Chasis:	SP96662821	Línea:	CORSA GL
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010644989 del 02/12/1996, Bogota

### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 1207 del 20-05-2008, Radicado en SDM el 28-05-2008 Nro de expediente 08 0474, Proferido de JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de REDLLANTAS S.A. en contra de MARTHA ROSA RUIZ MONROY , LEIDY PAULINE PAEZ RUIZ , CREL J. , LLANTAS Y CIA LTDA.

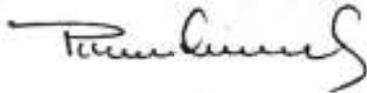
Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: hasta 22/10/1999 SANTIAGO ORTIZ SANCHEZ, C2860190; hasta 28/02/2000 JURY ORTIZ FIGUEREDO, C80274641; hasta 29/02/2000 AUTOFERIA LOJAUTO Y CIA S C A , N8603541387; hasta 06/06/2003 AUTOFERIA Y CIA S C A , N860354138; hasta 06/06/2003 ROBERTO GUTIERREZ CARDENAS, C79396429; hasta 13/05/2005 JAIME AUGUSTO GUTIERREZ BLANCO, C91069145; hasta 13/05/2005 MADIAUTOS LTDA , N8000847285; MARTHA ROSA RUIZ MONROY, C51727953.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de agosto de 2009 a las 14:24:25

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



\*01\*



\* 8 3 9 8 2 3 5 9 \*

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE AGOSTO DE 2009 HORA 10:43:38

09NJU0805075

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A

N.I.T. : 860028601-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sugerencias@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sugerencias@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163

6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986	NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987	NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988	NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990	NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991	NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992	NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994	NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995	NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996	NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01222556

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO MEDIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPACIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLIGACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELANTAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN, PARA SI Y PARA TERCEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCEROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS, PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJENAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL



2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE AGOSTO DE 2009 HORA 10:43:38

09NJU0805075

PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS --  
CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$4,610,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 46,100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$4,312,370,500.00  
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$4,312,370,500.00  
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MARZO DE 2001,  
INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00773172 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE  
2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS  
SUPLENTE PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL	C.C. 000000080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. CH- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. D- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN NI A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. F- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. G- CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE LOS DOS (2) PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSION Y OPERACIONES DE LA COMPANIA. I- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. J- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA JUNTA DIRECTIVA. K- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS O EJECUCION DE ACTOS Y OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA A LAS CANTIDADES DE UN DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00) POR CADA OPERACION, LO MISMO PARA TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD SALVO CUANDO LA FINALIDAD SEA OBTENER GARANTIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CASO EN EL CUAL NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION.- EN GERENTE



\*01\*



\* 8 3 9 8 2 3 6 1 \*

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE AGOSTO DE 2009 HORA 10:43:38

09NJU0805075

PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

TENDRA DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN SU ORDEN Y EN DEFECTO EL UNO DEL OTRO, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S . A; QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15100 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S . A . , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS

SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHORAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000029 DEL 27 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00326923 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE AGOSTO DE 2009 HORA 10:43:38

09NJU0805075 PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

REVISOR FISCAL

OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA N.I.T. 000000860350304  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000045 DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145143 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C. 000000019065813

QUE POR COMUNICACION NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01235394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA NATURAL	
DELGADO GUZMAN GERARDO	C.C. 000000079691881

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE

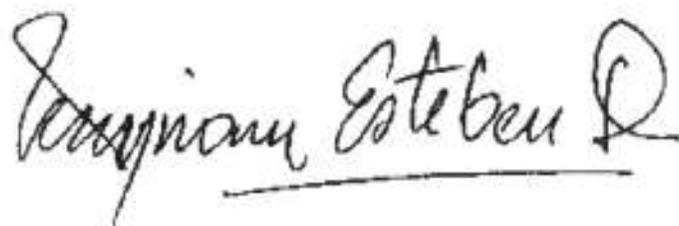
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES  
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE  
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

  
Esteban D. Ospina



11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE JULIO DE 2009 HORA 13:31:01

02COF0731092

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS

N.I.T. : 860050390-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE -- FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.- 396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. - CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE

IMPRESO EN BOGOTA, COLOMBIA, EL 31 DE JULIO DE 2009

TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

0002209	2000/08/16	00034 BOGOTA D.C.	00742444 2000/08/28
0003875	2003/12/18	00034 BOGOTA D.C.	00939108 2004/06/15
0002266	1997/06/10	00005 BOGOTA D.C.	00594840 1997/07/25
0000195	2000/02/01	00034 BOGOTA D.C.	00714527 2000/02/02

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVRIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.-----

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR :\$132,000,000.00

NO. DE ACCIONES:132,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR :\$132,000,000.00

NO. DE ACCIONES:132,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR :\$132,000,000.00

NO. DE ACCIONES:132,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C.00019380883



\*01\*



\* 8 3 8 7 4 2 3 1 \*

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE JULIO DE 2009 HORA 13:31:01

02COF0731092 PAGINA: 2 de 3

\*\*\*\*\*

SEGUNDO RENGLON

SALGAR VEGALARA LUIS JAIME C.C.00080424166

TERCER RENGLON

VEGALARA PELAEZ MATEO C.C.00080505779

CUARTO RENGLON

VEGALARA FRANCO MONICA C.C.00051606098

QUINTO RENGLON

URIBE VEGALARA PAULA C.C.00039776386

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01164097 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO C.C.00079152697

SEGUNDO RENGLON

RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE C.C.00079332233

TERCER RENGLON

ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR C.C.00051975078

CUARTO RENGLON

SIN ACEPTACION \*\*\*\*\*

QUINTO RENGLON

SARRIA PLATA ERNESTO C.C.00080415062

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO C.C.00012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C.00019380883

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2 ) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA

DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 1994 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539746 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OSCAR GUTIERREZ Y ASOCIADOS LTDA	N.I.T.00860350304

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE ABRIL DE 1996 , INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00539752 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GUTIERREZ RIAÑO OSCAR ALFONSO	C.C.00019065813

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204672 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GARCIA RIOS ANGELA VIVIANA	C.C.00041950023

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

13



\*01\*



\* 8 3 8 9 4 2 3 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

31 DE JULIO DE 2009 HORA 13:31:01

02COF0731092

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.525 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la Dr. JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Segundo Suplente del gerente, con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MINIMA cuantía en contra de JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ, persona mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que previo el trámite propio se libre mandamiento de pago en favor de mí representada y en contra de la demandada de la siguiente forma:

PRETENSIONES:

- 1.- Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No. 25092, así:
  - a) Por la suma de \$ 168.565 correspondiente al saldo de capital de la cuota de amortización que los demandados debían cubrir el 29 de noviembre de 2008.
  - b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de noviembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - c) Por la suma de \$ 290.935 correspondiente al capital de la cuota de amortización que la demandada debía cubrir el 29 de diciembre de 2008.
  - d) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - e) Por la suma de \$ 25.286,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de diciembre de 2008.
  - f) Por la suma de \$ 297.044 correspondiente al capital de la cuota de amortización que la demandada debía cubrir el 29 de enero de 2009.
  - g) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de enero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - h) Por la suma de \$ 19.177,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de enero de 2009.

- i) Por la suma de \$ 303.281 correspondiente al capital de la cuota de amortización que los demandados debían cubrir el 28 de febrero de 2009.
  - j) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 1 de marzo de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - k) Por la suma de \$ 12.940,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 28 de febrero de 2009.
  - l) Por la suma de \$ 309.861 correspondiente al capital de la cuota de amortización que la demandada debía cubrir el 29 de marzo de 2009.
  - m) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de marzo de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - n) Por la suma de \$ 6.360,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de marzo de 2009.
  - o) Por la suma de \$ 3.126, correspondiente al capital de la cuota de amortización que los demandados debían cubrir el 29 de abril de 2009.
  - p) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de abril de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - q) Por la suma de \$ 65,63,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de abril de 2008.
- 2.- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de diciembre de 2008 causada y no pagada por los demandados.
- 3- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de enero de 2009 causada y no pagada por la demandada.
- 5- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 04 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de febrero de 2009 causada y no pagada por la demandada.

7- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de marzo de 2009 causada y no pagada por la demandada.

9- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de marzo de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10- Por la suma de \$ 22.755,00 correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de abril de 2009 causada y no pagada por la demandada.

11- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de abril de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12- En la oportunidad correspondiente, condenar a los demandados a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: La señora JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ, se obligó para con FINANZAUTO FACTORING S.A. mediante el pagaré No. 25092 de fecha 20 de ABRIL de 2005 a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 16.261.920.00) en sus oficinas de Bogotá.

SEGUNDO: En el documento de deuda se estipulo que los deudores pagarían intereses de plazo a la tasa del 25,20% nominal anual pagaderos meses vencidos, y para el caso de mora a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

CUARTO: Los deudores se encuentran en mora desde el 29 de noviembre de 2008, momento desde el cual se han abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

QUINTO: La demandada constituyó a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca y línea: CHEVROLET; Modelo 1997; Color VERDE GROPHIUS, Clase AUTOMOVIL, chasis: SP96662821; Motor B13NE31012326 Placa BIX-379, Servicio: PARTICULAR.

SEXTO: Mi mandante Finanzauto Factoring S.A. fue notificado en su calidad de acreedor prendario dentro del proceso No. 2008-474 Ejecutivo singular de Redlantas S.A. contra Martha Rosa Ruiz Monroy y otra que cursa en el juzgado 7 Civil Municipalde Bogotá. Por lo anterior mi mandante instaura la presente demanda dentro del término conferido por el artículo 539 del C.P.C.

SEPTIMO: La obligación mencionada no ha sido solucionada por ningún medio legal.

A

#### TRAMITE

A esta demanda deberá imprimirse el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

#### PRUEBAS

- 1.- Certificado de Existencia y Representación DE FINANZAUTO FACTORING S.A. expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación DE PROMOTEC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.
- 3.- Pagaré No. 25092
- 4.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.
- 5.- Contrato de Prenda suscrito por los demandados.
- 6.- Una certificación expedida por Promotec S.A.
- 7.- Poder legalmente conferido a la suscrita.

#### ANEXOS

- 1- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2- Escrito de medidas cautelares.
- 3- Copia de la demanda para surtir la notificación a la demandada y para el archivo del Juzgado

#### MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial.

De igual manera, formulo medidas cautelares adicionales en escrito separado que acompaño a esta demanda.

#### COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio de la demandada y por la cuantía de las pretensiones.

#### DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIONES

La demandada JAIRO WILSON PAEZ ROCHA puede ser notificado en la Av Boyaca No. 52A-16 S, de Bogotá.

MARTHA ROSA RUIZ MONROY puede ser notificada en la Carrera 56 B No. 52-43 S.de Bogotá o en la Av Boyaca No. 52A-16 S, de Bogotá.

CARLOS ARTURO PAEZ puede ser notificado en la Carrera 78 A BIS No. 36A-45 de Bogotá.

Mi poderdante puede ser notificado en la Avenida Las Américas 53-50 de Bogotá

La suscrita las recibirá en a secretaria del juzgado o en la carrera 7 N° 13-84 oficina 902 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76525 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

En el Juzgado Veinti Civil del Circuito de Bogotá, D.C.  
 compareció **ASTRID LILIAN MERINO CABRERAS**  
 quien exhibió C. No. **SI 906 703 96 525**  
 de **BOGOTA**  
 y declaró que lo firmó que es suya y comunicó el contenido del presente documento.

El Compareciente,

El Secretario,

*[Signature]*  
**HUMBERTO MONACID PINTO**  
 24 ABO 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

14

Fecha: 24/Ago/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0398

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

704496

SECUENCIA: 105598

FECHA DE REPARTO: 24/08/2009 03:32:37p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

86000286010  
 51906703

FINANZAUTO  
 ASTRID LILIANA

MORENO CABEZAS

01  
 03

OBSERVACIONES: PAGARE

CS1007

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

CSA07  
 18770001

v. 2.0

rw

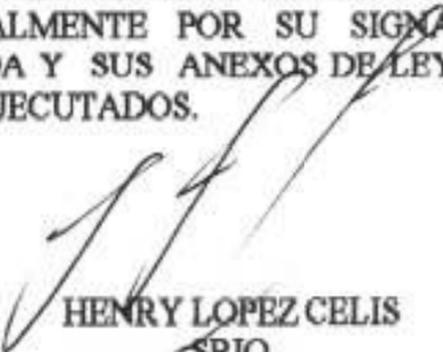


EL PRESENTE NEGOCIO HA SIDO RADICADO  
TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ No. 1301  
MAY \_\_\_\_\_

28 AGO 2009

20

31 A 51 2009 AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA ANTERIOR DEMANDA SE RECIBIO DEL REPARTO HECHO POR LA OFICINA JUDICIAL, PRESENTADA PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO QUIEN ALLEGO COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE LEY PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y PARA LOS EJECUTADOS.



HENRY LOPEZ CELIS  
SRIIO.

21

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil nueve

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo MIXTO de MINIMA cuantía en contra de JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY y CARLOS ARTURO PAEZ, para que en el término de cinco días paguen a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., las siguientes sumas:

1. \$168.565, \$290.935, \$297.044, \$303.281, \$309.861, \$3.126, como capital de las cuotas en mora correspondientes al 29 de noviembre, 29 de diciembre de 2008, 29 de enero, 29 de febrero, 29 de marzo y 29 de abril de 2009.

2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de vencimiento de cada una de las anteriores cuotas y hasta cuando su pago se efectúe.

3. \$25.286, \$19.177, \$12.940, \$6.360, \$65.63, por concepto de los intereses corrientes causados.

4. \$113.775.00, por concepto de primas de seguros de vida correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008 y enero, febrero, marzo y abril de 2009, cada una a razón de \$22.755.00.

5. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de vencimiento de cada una de las anteriores cuotas de primas de seguros de vida y hasta cuando su pago se efectúe.

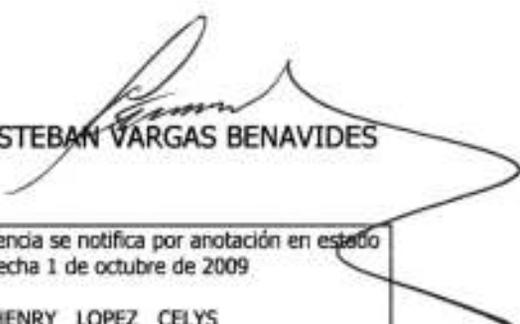
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele al demandado que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la Dra. ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 1 de octubre de 2009

HENRY LOPEZ CELYS  
Srio.



BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 15 - 38 Oficina 1071 Torre B Piso 10 Tel.: 284 2374  
CALI  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 11-08  
Edif. Suramericana Tels.: 880 2745 - 395 2753

CR 8 LA 23 077

MICAGARRANES  
Calle 38 No. 12 - 31 Tel.: 670 4856  
BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 719 4462 - 301 275 5481

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuarte No. 36 - 38  
Tels.: 664 2885 - 300 288 1643

GUIA N° 01300035606

*[Handwritten mark]*

FECHA DE RECOLECCIÓN  
01/07/10

Principal: Calle ROSA No. 70 - 33 PBX: 271 8818 - BOGOTÁ

REMITENTE  
JUZ. 1 CH de Bta

DESTINATARIO  
CARLOS Arturo Paez Rocha

315       320      RAD. N° 2009-1201

DIRECCIÓN  
Cra. 78 A Bis #36A-45

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

Ciudad Bta

ENVIADO POR  
Astrid Florencia  
TEL:

VALOR  
7000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado el contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El presente contrato de transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y sea firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, preciosados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, dióxido de carbono o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medallas de guerra (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor histórico especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Monedas o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corrugables y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, esto será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2009- 1201**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **6** de **JULIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ**

En la siguiente dirección **CRA 78 A BIS N° 36 A - 45 BOGOTA**

... diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

Se pide el presente certificado el día **7** de **JULIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



24

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: CARRERA 78 A BIS NO. 36 A-45  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado

Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PDR-271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 18 No. 15 - 39 Oficina 1071 Edificio Savin Tel.: 294 2519

**CAJÍ**  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina 11-08  
Edif. Suramericano Tels.: 880 3745 - 395 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 No. 12 - 31 Tel.: 673 4856

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4482 - 321 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2886 - 300 265 1943

**GUIA N.º 01300035606**

28

REMITENTE: SUR. CH de Bte

DESTINATARIO: CANTOS ALVARO FURZ KUCHU

315     320    RAD. N.º 7009.1701

DIRECCIÓN: Av. 78 N Bte 136 A 15

DICE CONTENER:  
 DEMANDA     AUTO ADMISORIO     MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD: Bte

ENVIADO POR: TND YCIRLEO  
TEL:

VALOR: 2000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.  
TEL:

PLACA  
FECHA

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución táctica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que está prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. Este será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias, que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1  
2  
3

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4  
5  
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



26  
✓

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: CARRERA 78 A BIS NO. 36 A-45  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



COMUNICACIONES Nº. 1574  
INT. 800.880.117-3

PLA DE COLECCIÓN



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ  
Cra. 15 No. 15 - 38 Oficina 1071 Edifio Unión Tel: 284 2519

CAJ  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 11-28  
Edif. Suramericana Tele: 880 3745 - 386 2153

BUCARAMANGA  
Calle 36 No. 12 - 31 Tel: 873 4858

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tele: 341 2915 - 300 778 4482 - 301 278 6481

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuental No. 26 - 38  
Tele: 894 2888 - 300 285 1843

GUIA Nº. 01300035603

REMITENTE  
J07 1 CH de Btu

DESTINATARIO  
Jairo Wilson Paez Roxo

315       320      RAD. Nº. 2000/1201

DIRECCIÓN  
AV. Boyaca #52A16S

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD Btu

ENVIADO POR  
Astrid Moreno

VALOR  
\$ 7.000

RECIBIDO POR:

TEL:

RECOGIDO POR

C.C.  
TEL:

PLACA  
FECHA

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que se especifican en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes características: El presente contrato ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujeta a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viejos, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. Éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA. Recibida la mercancía, transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	RH	RECHAZADO
	CR	CERRADO

28

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2009- 1201**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **8** de **JULIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ**

En la siguiente dirección **AV BOYACA N° 52 A - 16 S BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO**

expide el presente certificado el día **9** de **JULIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAIRO CAMACHO**  
Director de Notificaciones



29

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
Dirección: AV BOYACA NO. 52 A - 16 S  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01

DESOUMAMG

LIC. MHCORRECCIONES N. 154  
NT. 505.000.117-2



Principal: Calle 105A No. 70 - 33 PBX. 271 0818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No. 18 - 39 Oficina 1811 Edificio Linda Tel: 284 2518

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08  
Ed. Suramericana Tel: 890 3748 - 305 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel: 670 4938

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tel: 341 2918 - 308 775 4452 - 301 270 8451

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartal No. 36 - 38  
Tel: 954 3086 - 300 285 1543

30  
GUIA N°. 01300035603

REMITENTE: JORGE I CHAVEZ BARRANQUILLA

DESTINATARIO: JORGE I CHAVEZ BARRANQUILLA

315       320      RAD. N°. 70041701

DIRECCIÓN: AV. CALLES 15 21165

DICE CONTENER:  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD: BARRANQUILLA

ENVIADO POR: JORGE I CHAVEZ

VALOR: \$ 7.000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.:

PLACA:

TEL.:

FECHA:

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijo y acordado, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializado se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marhuera, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o sin acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, sólo responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el diverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE, en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1  
2  
3

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4  
5  
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CI	CERRADO



31

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
Dirección: AV BOYACA NO. 52 A - 16 S  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz / Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01





Principal: Calle 100A No. 70 - 55 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 16 No. 15 - 36 Oficina 1771 Edificio Unión Tel. 294 2519

**CAJÍ**  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina 11-38  
Edif. Soramerica Tel. 880 3745 - 385 2733

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel. 873 4255

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels. 341 2015 - 302 778 4462 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Carrizo Calle del Cuartel No. 28 - 29  
Tels. 894 2680 - 300 255 1843

GUIA N°. 01300035605

32

FECHA DE RECEPCIÓN  
01/07/10

REMITENTE  
Juz 1 CM de Btu

DESTINATARIO  
Martha Rosa Ruiz

315       320      RAD. N°. 2009-1201

Honroy

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN  
Av Boyaca #52 # 16 S  
CIUDAD Btu

ENVIADO POR  
Astrid Moreno  
TEL:

VALOR  
7000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que se describen en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes características: PRIMERA: El presente contrato fue ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujeta a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cartuchos, preexplosivos, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial, cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, esto será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause el falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando tales hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, está responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL, en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1  
2  
3

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4  
5  
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

CITATORIO

Radicado No. **2009- 1201**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **8** de **JULIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **MARTHA ROSA RUIZ MONROY**

Remandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ**

En la siguiente dirección **AV BOYACA N° 52 A - 16 S BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO**

Expiró el presente certificado el día **9** de **JULIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

logística global   
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Min. Comunicaciones 001674 del 19 Jul 2009



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
Dirección: AV BOYACA NO. 52 A - 16 S  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01

34

↓ (-) Socupmde



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ  
 Cra. 18 No. 15 - 38 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CAJ  
 Cra. 9 No. 12 - 18 Oficina: 11-08  
 Edif. Suramericana Tels.: 880 2745 - 380 2153

BUCARAMANGA  
 Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 873 4858

BARRANQUILLA  
 Calle 56 No. 95-14 Piso 2  
 Tels.: 341 2915 - 300 778 4862 - 301 275 8461

CARTAGENA  
 Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
 Tels.: 804 2885 - 300 285 1843

GUIA N°. 01300035605

53

REMITENTE JUZ. 1 CM de Bta		DESTINATARIO MORILLAS JOSO RUIZ	
<input checked="" type="radio"/> 315 <input type="radio"/> 320      RAD. N° 7004-1701		DIRECCIÓN C/ Boyacá 147 1116	
DICE CONTENER <input type="radio"/> DEMANDA <input type="radio"/> AUTO ADMISORIO <input type="radio"/> MANDAMIENTO DE PAGO		CIUDAD Bta	
ENVIADO POR ESTUDIO TECNICO	VALOR 7000	RECIBIDO POR:	
TEL:		C.C.	PLACA
RECOGIDO POR		TEL:	FECHA

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud u insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL, no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

LOGI

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4  
5  
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
Dirección: AV BOYACA NO. 52 A – 16 S  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP – 01



L 23

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JAIRO WILSON PÁEZ ROCHA Y OTROS No. 2009 – 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la (s) certificación (es) de la (s) Citación (es) para Diligencia de Notificación personal expedida (s) por la empresa Logística Global al (los) demandado (a) (os) CARLOS ARTURO PÁEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUÍZ MONROY Y JAIRO WILSON PÁEZ ROCHA con el (los) siguiente (s) resultado (s):

CARLOS ARTURO PÁEZ ROCHA

- En la Carrera 78 A Bis No. 36 A - 45 de Bogotá., la persona a notificar ya no reside en ésta dirección.

JAIRO WILSON PÁEZ ROCHA Y MARTHA ROSA RUÍZ MONROY

- En la Avenida Boyacá No. 52 A – 16 Sur de Bogotá, el inmueble se encuentra desocupado.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar dos nuevas direcciones para notificar al demandado CARLOS ARTURO PÁEZ ROCHA, en la:

- **CALLE 33 B No. 69 – 13 LOCAL 104 ZONA OPERATIVA TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.**
- **DIAGONAL 54 SUR No. 24 A – 55 DE BOGOTÁ**

Y para MARTHA ROSA RUÍZ MONROY Y JAIRO WILSON PÁEZ ROCHA, en la:

- **CARRERA 56 B No. 52 – 43 SUR APTO 201 DE BOGOTÁ.**

Sírvase tenerla en cuenta para efectos de notificación.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51 906 703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



0102 2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

- AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE
- 1. SE ALEGÓ ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO
  - 2. SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE LA AFECCIÓN ANTERIOR
  - 3. LA PROSECUCIÓN ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
  - 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRÁFICO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
  - 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) PROMOTORA(S) EN TIEMPO: SI  NO
  - 6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
  - 7. AL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARCIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI  NO
  - 8. ...
  - 9. ...
  - 10. OTRO: \_\_\_\_\_

BOGOTÁ, \_\_\_\_\_

10 SEP 2018

SECRETARIO

38

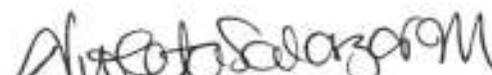
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., septiembre trece de dos mil diez

Téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte demandante, para notificar a la parte demandada.

Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 794 de 2003.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 15 de septiembre de 2010

HENRY LOPEZ CELYS  
Srio.

34



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5**

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los 76 días del mes de Septiembre de Dos Mil diez (2010) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a Martha Rosa Ruiz Mondoy identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5172793 de Bogotá en su condición de Demandada.  
El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha 29 de Septiembre del 2009.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del termino de 10 días (10) días.-  
Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO Martha R Ruiz M

QUIEN NOTIFICA \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 5**

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Septiembre de Dos Mil diez (2010) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a Jairo Wilson PAEZ Uchoa identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.311.369 de D / H en su condición de Demandado.  
El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha Septiembre 29 del 2009.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del termino de diez (10) días.-  
Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

EL SECRETARIO

Solo verificar

Astrid Liliana Moreno Cabezas  
Abogada

91

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JAIRO WILSON PAÉZ ROCHA Y OTRA No. 2009 - 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación Personal expedida por la empresa Logística Global a la (el) (los) demandado (a) (os) MARTHA ROSA RUÍZ MONROY en la Carrera 56 B No. 52 - 43 S de Bogotá D.C., con resultado manifiesta que la (s) persona (s) si reside (n) o labora (n) en ésta dirección,

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el Art. 320 del C.P.C.  
Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.



20 SEP 2010

GUIA N° 01300035604

42

FECHA DE RECOLECCIÓN  
d. 07. 10

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 4271 9018 - BOGOTÁ

REMITENTE  
JUT 1 CM de Bsta

DESTINATARIO  
Martha Rosa Ruiz Monr

315       320      RAD. N° 2009-1201

DICE CONTENER

DIRECCIÓN  
Cra. 56 B #152-43 S

DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD B

ENVIADO POR  
Astrid Floreno

VALOR  
7.000

RECIBIDO POR:  
LINA Gutierrez

RECOGIDO POR

C.C.  
TEL: 313 - 9 01

PLA 08 JUL 2010  
FECHA

- REMITENTE -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla, se comprometa a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que se aparecen en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes características: **NO EXISTE**. Este contrato, una vez ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo designado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cigarrillos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

monedas o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste es el cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta de la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1:  
2:  
3:

NE	NO EXISTE
CO	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4:  
5:  
6:

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2008

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

**01300035604**

CITATORIO

Radicado No.  
EJECUTIVO

**2009- 1201**

93

**CERTIFICAMOS**

Que el día **8** de **JULIO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **MARTHA ROSA RUIZ MONROY**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ**

la siguiente dirección **CRA 56 B N° 52 - 43 S BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **LINA GUTIERREZ**

Identificación:

Teléfono: **3137694014**

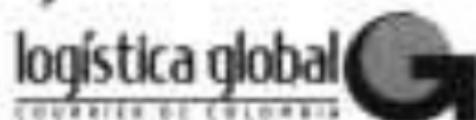
Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **9** de **JULIO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones





Principal Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9918 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No. 12 - 38 Oficina 1011 Edificio Unión Tel: 284 2518

**CAJÍ**  
Cra. 5 No. 12 - 10 Oficina 11-08  
Ed. Suramericana Tel: 680 2148 - 306 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel: 670 4958

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tel: 341 2515 - 308 775 4452 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 28  
Tel: 664 3686 - 306 285 1543

**GUIA N° 01300035604**

*Handwritten signature*

<b>REMITENTE</b> C.M. de B-ta		<b>DESTINATARIO</b> Molina	
<input checked="" type="radio"/> 315 <input type="radio"/> 320     RAD. N° 700011701		<b>DIRECCIÓN</b> Cra. 56 No. 152-41-5	
<b>DICE CONTENER</b>		<b>CUIDAD</b> B-ta	
<input type="radio"/> DEMANDA <input type="radio"/> AUTO ADMISORIO <input type="radio"/> MANDAMIENTO DE PAGO		<b>RECIBIDO POR:</b>	
<b>ENVIADO POR</b> Astudillo	<b>VALOR</b> 7.000		
<b>TEL:</b>			
<b>RECOGIDO POR:</b>		<b>C.C.</b>	<b>PLACA</b>
		<b>TEL:</b>	<b>FECHA</b>

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializado se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: El REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en óxidos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber anexionado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia eximera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, costas o perjuicios

morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial que será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL, o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1  
2  
3

NE	NÓ EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4  
5  
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



45

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
Dirección: CARRERA 56 B NO. 52-43 S  
Fecha: 28 DE JUNIO DE 2010  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1201	EJECUTIVO	29 09 2009

1301

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz / Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JAIRO WILSON PAÉZ ROCHA Y OTROS No. 2009 - 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación Personal expedida por la empresa ~~Injeropiduma~~ la (el) (los) demandado (a) (os) MARTHA ROSA RUÍZ MONROY en la Carrera 56 B No. 52 - 43 Sur Apto 201 de Bogotá D.C., con resultado manifiesta que la (s) persona (s) si reside (n) o labora (n) en ésta dirección,

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el Art. 320 del C.P.C.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.500

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

# CERTIFICACION



		REGISTRO ONLINE <b>BOGOTA/CUND</b> CODIGO DE ORIGEN	ESTADO DE EMERGENCIA X	INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.500-7 <b>FACTURA DE VENTA 1</b>	
1 DÍA 8 ME <b>2010 08 22 04 00</b>	Hora Día Fecha	C.C. O.N.R. <b>MARTHA ROSA RUIZ MONROY</b>	C.C. o NIT <b>DOMBCLIO</b>	<b>100005472433</b>	
De <b>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL</b>	Dirección <b>CR 10 14-33 PS 5</b>	Teléfono <b>201</b>	Dirección <b>CR 56 B # 52-43 SUR AP 201</b>	Teléfono <b>365243</b>	PROCESO 2009/1301 NOT
Valor Transporte \$ 5,400	Valor Seguro \$ 100	Valor Empaque \$ 0	Valor Volumen \$ 0	Valor Total \$ 5,500	PAGO DE PASAJE \$ 5,000
Recibido y satisfacción Fecha de entrega 17/8 12:20 A/PD			CONTADO AL GOBIERNO		

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío <b>100005472433</b>	Contenido <b>PROCESO 2009/1301 NOT</b>	Ciudad de origen <b>BOGOTA/CUND</b>	Fecha y hora del envío <b>11/08/2010</b>
Remitente <b>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL</b>	Dirección del remitente <b>CR 10 14-33 PS 5</b>	Teléfono del remitente <b>201</b>	
Destinatario <b>MARTHA ROSA RUIZ MONROY</b>	Dirección del destinatario <b>CR 56 B # 52-43 SUR AP 201</b>	Ciudad destino <b>BOGOTA/CUND</b>	

DATOS DE ENTREGA:

Entregado a <b>MARTHA ROSA RUIZ</b>	Fecha y hora de entrega <b>12/08/2010 12:20:00 PM</b>	Cédula <b>NET 800.251.500-7</b>
Entregado por <b>ESCOBAR ALVAREZ RAUL ORACIO</b>	Fecha de expedición <b>13/08/2010 01:22:10 AM</b>	Certificado por <b>ZAPATA PARRAMONICA</b>

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000-56250

**Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!**

*Llevamos sus envíos a cualquier municipio de Colombia y al resto del Mundo!*

Directorio de Ciudades Capitales

<b>ARAUCA</b> Calle 21 No. 16 - 87 Teléfono: (3) 885 8838	<b>FLORENCIA</b> Carrera 11 No. 18 A 11 Teléfono: (5) 434 5834	<b>MONTERIA</b> Calle 30 No. 9 - 25 Teléfono: (4) 781 4472	<b>SAN ANDRÉS</b> Transversal 18 A No. 9 - 3 Teléfono: (8) 812 3154
<b>ARMENIA</b> Carrera 18 No. 22 - 26 Teléfono: (8) 741 4072	<b>IBAGUÉ</b> Carrera 4 No. 23 - 34 Teléfono: (8) 281 5418	<b>NEIVA</b> Calle 7 No. 7 - 26 Teléfono: (8) 871 4444	<b>SAN JOSE DEL GUAYABE</b> Carrera 22 No. 9 - 23 Teléfono: (8) 884893
<b>BARRANQUILLA</b> Calle 18 No. 1 - 550 Teléfono: (8) 376 3686	<b>IBAGUÉ</b> Carrera 9 No. 17 - 42 Teléfono: (8) 965 7286	<b>PASTO</b> Carrera 24 No. 18 - 61 L-7 Teléfono: (2) 733 5594	<b>SANTA MARTA</b> Calle 24 Carrera 4 L.2 Teléfono: (5) 423 3634
<b>BOGOTÁ</b> Carrera 38 No. 7 - 45 Teléfono: (1) 560 8046	<b>LETICIA</b> Calle 9 No. 9 - 81 Teléfono: (8) 582 5995	<b>PEREIRA</b> Calle 21 No. 9 - 24 Teléfono: (8) 533 2787	<b>SIRCELEJO</b> Calle 25 No. 18 - 157 Teléfono: (6) 266 9386
<b>BUCARAMANGA</b> Carrera 18 No. 45 - 82 Teléfono: (7) 883 9688	<b>MARIZALES</b> Carrera 23 No. 15 - 34 Teléfono: (8) 882 2943	<b>POBOWAN</b> Calle 7 No. 9 - 83 Teléfono: (2) 834 6662	<b>TUNJA</b> Avenida Oriental No. 6 - 37 Teléfono: (8) 742 8888
<b>CALI</b> Calle 23 No. 21 - 47 Teléfono: (2) 882 2078	<b>MEDALLIN</b> Carrera 51 No. 41 - 122 Teléfono: (4) 361 08 00	<b>PUERTO CARRERÓ</b> Calle 18 No. 2 - 58 Teléfono: (8) 585 4018	<b>VALLESPAR</b> Carrera 8 No. 18 - 01 Teléfono: (5) 586 7774
<b>CARTAGENA</b> Calle 24 No. 18 A 13 Teléfono: (8) 884 4372	<b>MITU</b> Carrera 12A No. 16 A 37 Teléfono: (8) 584 2017	<b>QUIBDO</b> Calle 25 No. 9 - 24 Teléfono: (4) 871 1483	<b>VILLAVICENCIO</b> Calle 18 No. 23 - 88 Teléfono: (8) 887 8009
<b>CUOTA</b> Ignacio Barco No. 9 - 108 Teléfono: (7) 877 9671	<b>MOCCA</b> Avenida Colombia No. 14 - 38 Teléfono: (3) 428 4838	<b>RIOHACHA</b> Carrera 15 No. 7 - 28 L.2 Teléfono: 317 385 1822	<b>YOPAL</b> Calle 10 No. 21 - 48 Teléfono: (8) 832 0611



**INTER  
RAPIDÍSIMO**  
*Entrega de una!*

Centro Nacional de Logística  
Carrera 30 No. 7 - 45 Pta: 980 5000  
gerencia@interrapidísimo.com  
Bogotá D.C. - Colombia

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com)

ARAUCA

FLORENCIA

MONTERIA

SAN ANDRÉS



Ciudad de Origen: BOGOTÁ, D.C. Ciudad de Destino: X  
 Fecha y Hora: 2010 09:22 04:30  
 Mensajes: Carga: Trámites:

BITR RAPIDÍSIMO S.A.  
 NIT. 900.251.590-7  
**FACTURA DE VENTA**



De: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
 Dirección: CR 10 14 -33 PS 5  
 Teléfono: 201

Para: MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
 Dirección: CR 56 B # 52-43 SUR AP 201  
 Teléfono: 365243



Sobre C  Caja  Dbs  Dice Contenedor:  
 Sobre M  Paquete  Eulto   
 NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: 100005472434  
 PROCESO 2009/1301 NOT

Peso: 1 Gramos  Kilos   
 \$ 5.000

Valor Transporte: \$ 5.400  
 Prima de Seguro: \$ 100

Recibido a Satisfacción  
 Nombre y Doble: 132  
 Remiteinte: X

Nombre Legible: X  
 C.C.:

FECHA DE ENTREGA:  
 HORA:

DIRECCION NO EXISTE  
 NO RESIDE / NO LABORAR  
 NO SE PUEDE RECIBIR  
 INMUEBLE DE INMUEBLES  
 NO ASISTE NADIE  
 OTROS:

CONTADO  AL COBRO

Valor Empaque: \$ 0  
 Valor Volumen: \$ 0  
 Valor Total: \$ 5.500

Recibió: 100005472434  
 OBSERVACIONES:

CONTADO





49

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
Dirección: CARRERA 56 B NO. 52-43 SUR APTO: 201  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz / Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



lc



BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2515

BUCARAMANGA  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4558

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartal No. 36 - 38  
Tele: 684 2608 - 300 285 1643

CAJÍ  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-38  
Edif. Sumariolana Tele.: 880 3742 - 385 2753

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tele: 341 2515 - 308 176 4482 - 301 276 9451

GUIA N° 01300043041

FECHA DE RECOLECCIÓN

10/08/10

Principal C. a 102A No. 70 - 33 PBX. 271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE

Juz 01 CAPPAE gtr

DESTINATARIO

Jairo Wilson Paez Roche

315

320

RAD. N° 2009-1301

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN

CRA 56 B # 52-43 Sur

Apto 201

Ciudad

gtr

ENVIADO POR

ASTRID

VALOR

7000

RECIBIDO POR:

MARITZA RUIZ

RECOGIDO POR

Yun

C.C.

PLACA

12 AGO 2010

TEL:

7101090

FECHA

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que se describen en el presente contrato. PRIMERA: El presente contrato, que se registrará por las siguientes condiciones, será ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte o a través de aceros sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario; el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni de otros en forma o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no es en cápsulas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o ningún elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o cheques), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, en blanco, cheques viajeros, tarjetas de crédito y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados, o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el envase del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá elegir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1  
2  
3

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4  
5  
6

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RR	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

**01300043041**

CITATORIO

Radicado No.  
EJECUTIVO

**2009- 1301**

**CERTIFICAMOS**

Que el día **12** de **AGOSTO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

la siguiente dirección **CRA 56 B N° 52 - 43 SUR APT 201 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **MARTHA RUIZ**

Identificación:

Teléfono: **7101097**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **13** de **AGOSTO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

LIC. MINICOMUNICACIONES N° 1074  
MIT.900.000.117-2



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX.271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 264 2510  
**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 19 Oficina 11-28  
Edif. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2750

**BUCARAMANGA**  
Calle 25 No. 12 - 31 Tel.: 870 4000  
**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2515 - 300 778 4482 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 38 - 39  
Tels.: 654 2886 - 300 285 1943



**GUIA N° 01300043041**

FECHA DE RECOLECCIÓN  
18/04/10

REMITENTE  
CAMPAC STR

DESTINATARIO  
Jairo Wilmar Pérez Puche

315       320      RAD. N° 2001-1301

DIRECCIÓN  
Cra 56 13 # 52-43 Sur

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
Medellán

ENVIADO POR  
S. Z. D.  
TEL:

VALOR  
7000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR  
Y. M.

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

DESTINATARIO

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y sea firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y declara expresa y expreso de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro ni plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no contiene en sus envases, recipientes, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o ningún otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o cheques), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Moretes o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el arrendamiento del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresa y expreso acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Según competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE NO EXISTE
2	CD CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH RECHAZADO
6	CR CERRADO



53

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
Dirección: CARRERA 56 B NO. 52 - 43 SUR APTO: 201  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JAIRO WILSON PAÉZ ROCHA Y OTROS No. 2009 - 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar la certificación de la Citación para Diligencia de Notificación Personal expedida por la empresa Logística Global a la (el) (los) demandado (a) (os) JAIRO WILSON PAÉZ ROCHA en la Carrera 56 B No. 52 - 43 sur Apto 201 de Bogotá D.C., con resultado manifiesta que el (los) demandado (s) si viven (n) o labora (n) en ésta dirección,

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el Art. 320 del C.P.C.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

22 SEP 2010



OCTUBRE 10. del 2010 AL DESPACHO INFORMANDO QUE SE RECIBIO EL ANTERIOR ESCRITO  
CON LO ANUNCIADO EN EL Y EL TERMINO DEL TRASLADO DE LA NOTIFICACION PERSONAL =  
DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA SE ENCUENTRA VENCIDO QUELLO  
NO CANCELO NI FORMULO EXCEPCIONES A LA DEMANDA.-



HENRY LOPEZ CELIS\*

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., octubre cinco de dos mil diez

Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede para los fines pertinentes.

Secretaria continúe con el trámite previsto en el artículo 29 de la ley 794 de 2003, respecto del demandado CARLOS ARTURO PAEZ.

Notifíquese,

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
A LOS SEÑORES  
La presente providencia se notificó por el día 10 de octubre de 2010.  
MAYOR  
EL SEÑOR  
D. CARLOS ARTURO PAEZ



## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las condiciones que se detallan o aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El presente contrato de transporte que se ejecutará por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, piedras preciosas, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empleen a defensa. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdidas o daños ocasionados por embalajes especiales, así como el cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que se ocasionen por deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

ST

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2009- 1301**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **11** de **AGOSTO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

En la siguiente dirección **DIAGONAL 54 SUR N° 24 A - 55 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **DIRECCION DEFICIENTE, FALTA EL NUMERO DEL MODULO**

se expide el presente certificado el día **12** de **AGOSTO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



58

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: DIAGONAL 54 SUR NO. 24 A - 55  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado

Fecha:

DD / MM/ AAAA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2009-1301	EJECUTIVO

29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliانا Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01

INT PHOTO

L.E. SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A.  
NIT. 900.999.117-2

logística global   
CORPORACIÓN DE COLOMBIA

BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 15 - 30 Oficina 1011 Edificio Unión Tel: 264 2519

CAJÍ  
Cra. 5 No. 12 - 15 Oficina 11-08  
Ed. Suamericana Tel: 980 3145 - 385 2733

BUCARAMANGA  
Calle 55 No. 12 - 31 Tel: 670 4958

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Pto 2  
Tel: 341 2515 - 300 775 4452 - 301 275 8481

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartel No. 38 - 39  
Tel: 854 2586 - 300 265 1543

59  
GUIA N°. 01300043040

FECHA DE RECEPCIÓN  
13/11/10

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE

JUZ 1 CM DE BTA

DESTINATARIO

LUIS ALVARO V. F2

315

320

RAD. N°.

2009-7307

DIRECCIÓN

DIAGONAL 14 No. 1-24N-5

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

BTA

ENVIADO POR

LUIS ALVARO V. F2

VALOR

7000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

• GESTIONARIO •

## CONTRATO DE TRANSPORTE

A nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio o por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario en las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registró por las partes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que el acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o modo de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medallas de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando sea necesario a discreción. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el inverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO



60

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: DIAGONAL 54 SUR NO. 24 A - 55  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP - 01

1 1 1 1



61

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: DIAGONAL 54 SUR NO. 24 A – 55  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP – 01



Principal Calle 102A No. 72 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel: 284 2019

**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 10 Oficina 11-08  
B/E Suramericana Tel: 880 3748 - 328 2753

**SUCRAMANCA**  
Calle 56 No. 12 - 31 Tel: 670 4098

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 85-14 Piso 2  
Tel: 341 2919 - 306 776 4482 - 301 275 8481

**CARTAGENA**  
Centro Calle de Cuartel No. 38 - 39  
Tel: 994 2986 - 300 265 1945

GUIA N°. 013000430426

FECHA DE RECOLECCIÓN

10/07/10

REMITENTE

Juz 01 caqpa gtr

DESTINATARIO

Carlos Arturo Paez

315

320

RAD. N° 2009-1301

Roche

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN

calle 33 B # 69-13 local 104

ENVIADO POR

ASTRID

VALOR

7000

Zona terminal transportes gtr CIUDAD MA

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

Yan

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE que aparecen en la página anterior. Este contrato está que se registró por las siguientes causas: PRIMERA: El presente contrato ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujeta a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y el servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, preciosarios, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encontrado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o tal, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, costas o perjuicios

Monedas o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la incumplimiento de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL, o al destinatario por los daños que le caigan la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el invento del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá edificar por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE NO EXISTE
2	CO CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH RECHAZADO
6	CR CERRADO

63

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2009- 1301**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **11** de **AGOSTO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

En la siguiente dirección **CLL 33 B N° 69 - 13 LOCAL 104 ZONA OPERATIVA TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE MODULO**

se expide el presente certificado el día **12** de **AGOSTO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**logística global**  
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificación  
10 Jul 2010



64

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: CALLE 33 B NO. 69 – 13 LOCAL: 104 ZONA OPERATIVA TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTA  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz / Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

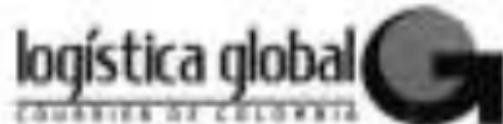
Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP – 01

LIC. VINCULACIONES IV  
NIT. 900.090.117-2



**BOGOTÁ**  
Cra. 18 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 294 2512

**BUCARAMANGA**  
Calle 25 No. 12 - 31 Tel.: 672 4258

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuadril No. 26 - 38  
Tels.: 694 2926 - 300 255 1943

**CAJÍ**  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina 11-26  
Edif. Surenattana Tels.: 880 2745 - 395 2153

**BARRANQUILLA**  
Calle 38 No. 95-14 Piso 2  
Tels.: 241 2915 - 300 778 4462 - 301 275 6491

**GUIA N° 013000430426**

FECHA DE REGISTRO  
15/07/10

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE

DESTINATARIO

123 01 COMPAC STR

(CIC) Arturo Pérez

315  320 RAD. N° 2009-1301

Ruche

DICE CONTENER

DIRECCIÓN

DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

Calle 33 No. 69-13 Local 104

ENVIADO POR

VALOR

RECIBIDO POR:

ASTRID

7000

TEL:

RECOGIDO POR

YCW

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

DESTINATARIO

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que puedan por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y pensiones, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Monedas o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobable o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL, en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO



66

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: CALLE 33 B NO. 69 – 13 LOCAL: 104 ZONA OPERATIVA TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTA  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz / Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01 10 11 10



Ciudad de Origen: BOGOTÁ  
 Ciudad de Destino: BOGOTÁ  
 Mensajero: [ ] Cargo: [ ] Trámites: [ ]

INTERPAQUETOS S.A.  
 NIT. 900.201.000-7  
**FACTURA DE VENTA**



De: 11 de 8 de 2010  
 Dirección: CARRERA 1 CIVIL MUNICIPAL  
 Teléfono: [ ]

Para: Jairo Wilson Hochna  
 Dirección: AV. HOYACA 52 A 36 SUR  
 Teléfono: [ ]



Nombre y Apellido: [ ]  
 Razón Social: [ ]

Sobre C  Caja  Otro   
 Sobre M  Paquete  Bulto   
 Dice Contener: [ ]  
 NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: 2645754

Valor Transporte: \$ [ ]  
 Prima de Seguro: \$ [ ]  
 Valor Empaque: \$ [ ]  
 Valor Volumen: \$ [ ]

RECIBIDO A SATISFACCIÓN  
 FECHA DE ENTREGA: 08 de FEB de 2010  
 HORA: [ ]

Valor Total: \$ [ ]

Observaciones: 100005472432

Nombre Legible: [ ] C.C. [ ]

CONTADO  AL COBRO [ ]

REMITENTE



BOGOTÁ/CUND. 13 de August de 2010

PARA:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

CR 10 14 -33 PS 5

201

BOGOTÁ/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO



Número del envío 100005472432	Contenido PROCESO 2009/1301 NOT	Ciudad destino BOGOTÁ/CUND.	Fecha y hora del envío 11/08/2010 09:15:41 AM
Destinatario JAIRO WILSON ROCHA		Dirección destinatario AV BOYACA 52 A 16 SUR	Teléfono destinatario: 5216

**SEGUIMIENTO DEL ENVIO**

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTÁ/CUND.	En centro de Acopio	11/08/2010 02:07:52 PM	
BOGOTÁ/CUND.	En Zona de reparto	12/08/2010 07:29:10 AM	
BOGOTÁ/CUND.	Devolución escaneada	13/08/2010 02:21:34 PM	

**REPROCESO:**

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTÁ/CUND.	13/08/2010 06:57:28 AM	SIN DATOS	NINGUNO	SIN TELEFONO		DEVOLUCION RATIFICADA	SIN DATOS PARA CONFI

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)**

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0				0 / / : : AM	

**DATOS DE DEVOLUCION**

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. INMUEBLE DESHABITADO	13/08/2010 06:12:40 PM	RAUL ORACIO ESCOBAR ALVAREZ		13/08/2010 06:18:13 PM	MARLEN YANETH ACOSTA CARREÑO



INTER RAPIDISIMO S.A.

800,251.569-7

CARRERA 30 # 7 - 45



69

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
Dirección: AVENIDA BOYACA NO. 52 A - 16 SUR  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No, 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Lilia Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



CONTRATO DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y DOCUMENTOS  
DETEC SISTEMAS S.A. S. WASHINGTON Y O. GUATEMALA

El presente contrato se celebra entre DETEC SISTEMAS S.A. S. WASHINGTON Y O. GUATEMALA y el Sr. [Nombre del Cliente] con domicilio en [Dirección del Cliente] y el Sr. [Nombre del Cliente] con domicilio en [Dirección del Cliente]. Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de transporte de pasajeros y documentos, el cual se regirá por las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato. El presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre del Cliente] contrata los servicios de transporte de pasajeros y documentos que presta DETEC SISTEMAS S.A. S. WASHINGTON Y O. GUATEMALA, para el traslado de [Número de Pasajeros] pasajeros y [Número de Documentos] documentos, desde el punto de origen [Dirección de Origen] hasta el punto de destino [Dirección de Destino]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año].

El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año]. El Sr. [Nombre del Cliente] declara que el presente contrato se celebra en Guatemala, Guatemala, el día [Fecha] de [Mes] de [Año].



71

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Nombre: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
Dirección: AVENIDA BOYACA NO. 52 A - 16 SUR  
Fecha: 4 DE AGOSTO DE 2010.  
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado  
Fecha:

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	DD / MM/ AAAA
2009-1301	EJECUTIVO	29 09 2009

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
/ Monroy y Carlos Arturo Páez

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:

Carrera 10 No. 14-33 Piso: 5

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



72

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JAIRO WILSON PAÉZ  
ROCHA Y OTROS No. 2009 – 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la (s) certificación (es) de la (s) Citación (es) para Diligencia de Notificación personal expedida (s) por la empresa Logística Global al (los) demandado (a) (os) CARLOS ARTUTO PAÉZ ROCHA con el (los) siguiente (s) resultado (s):

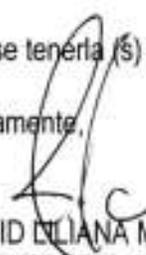
- En la Diagonal 54 Sur No. 24 A - 55 de Bogotá, dirección deficiente, falta el número del módulo.
- En la Calle 33 B No. 69 – 13 Local 104 Zona Operativa Terminal de Transportes de Bogotá, dirección deficiente, falta número de módulo.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar la dirección nueva (s) dirección (es) para notificar al demandado CARLOS ARTURO PÁEZ ROCHA., en la:

- **Diagonal 54 Sur No. 24 A – 55 Parque Real Ciudad Tunal**

Sírvase tenerla (s) en cuenta para efectos de notificación.

Atentamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

  
D. ASAM

13 OCT 2010



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 5°**

Presentado en Bogotá  
el día 21 de febrero de 2011

21 FEB 2011

9:00

73

Bogotá D. C. Febrero 01 de 2011

Oficio No. 0227

Señores  
**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-1301  
DE: FINANZAUTO FACTORING S.A.  
CONTRA: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA  
MARTHA ROSA RUIZ MONROY  
CARLOS ARTURO PAEZ  
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Por auto de fecha enero dieciocho ( 18 ) de 2011, se ordeno oficiar con el fin de que se sirva dejar a nuestra disposición el vehículo de placas **B I X - 3 7 9**, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se pretende hacer valer la prenda y que el mismo ya se encuentra debidamente embargado por parte de este despacho judicial.-

Cordialmente,

**HENRY LOPEZ CELIS**  
Srío

74/

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A CONTRA JAIRO WILSON PÁEZ ROCHA Y OTROS No. 2009 - 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito allegar la (s) certificación (es) de la (s) Citación (es) para Diligencia de Notificación personal expedida (s) por la empresa Logistica Global al (los) demandado (a) (os) CARLOS ARTURO PÁEZ ROCHA con el (los) siguiente (s) resultado (s):

- En la Diagonal 54 Sur No. 24 A – 55 Parque Real Ciudad Tunal de Bogotá, dirección deficiente, falta número de interior y apartamento.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar la dirección nueva (s) dirección (es) para notificar al demandado CARLOS ARTURO PÁEZ ROCHA que aparecen relacionadas en las páginas 1631 del directorio de páginas blancas año 2008., en la:

- **Diagonal 54 Sur No. 24 A – 55 Int. 34 Apto 502 de Bogotá D.C.**
- **Carrera 78 A Bis No. 36 A – 45 de Bogotá D.C.**

Sírvase tenerla (s) en cuenta para efectos de notificación.

Atentamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

01537 14-JAN-11 16:32



FECHA DE RECOLECCIÓN

12/10/10

Principal Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9518 - BOGOTÁ

REMITENTE

J. V. G. A. P. O. 1 C. M. BTA

DESTINATARIO

Carlos Arturo Pérez Rocha

315

320

RAD. N.º 2009-1301

Diagonal 54 sur N.º 24A-SS

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN

Parque Real Ciudad Tunal

CIUDAD

BTA

ENVIADO POR

Astid Moreno

TEL:

VALOR

7.000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

JW

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio acordado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según el destino que en el mismo aparece en la página anterior, contrato éste que se registró por las siguientes características: El presente contrato de transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de otros sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en plantas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cañas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de este cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE NO EXISTE
2	CD CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH RECHAZADO
6	CR CERRADO

76

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2009- 1301**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **14** de **OCTUBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

eficado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A**

Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

En la siguiente dirección **DIAGONAL 54 SUR N° 24 A - 55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

servaciones: **DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE INTERIOR Y APARTAMENTO**

se expide el presente certificado el día **15** de **OCTUBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones





77

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Nombre : CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.

Dirección: DIAGONAL 54 SUR No. 24 A - 55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL.

Bogotá D.C.

Fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2010

Servicio Postal Autorizado

Fecha:

DD / MM/ AAAA

No. Radicación del Proceso      Naturaleza  
2009- 1301      EJECUTIVO

29    09    2009.

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

/ Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz Monroy  
Y Carlos Arturo Páez Rocha.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial:      Carrera 10 No. 14-33 piso 5.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP - 01

≠ INT + ARTU

LIC. SERVICIOS DE COMUNICACIONES N° 1574  
NIT. 900.890.117-2



Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9919 - BOGOTÁ

**BOGOTÁ**  
Cra. 13 No. 15 - 38 Oficina 1071 Edificio Unión Tel: 264 2519

**CAJÍ**  
Cra. 5 No. 12 - 18 Oficina: 11-58  
Edif. Suramericano Tels: 880 3745 - 380 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel: 570 4058

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels: 341 2915 - 300 779 4482 - 301 275 8491

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels: 954 2585 - 300 265 1943

**GUIA N°. 01300052925**

FECHA DE RECOLECCIÓN  
16/10/10

REMITENTE  
JULIANO I. C. M. BTA

DESTINATARIO  
C/213. APT. 152. P.O. 244-55

315       320      RAD. N° 244-55

DIRECCIÓN  
PARQUE REAL INSTITUCIONAL

DICE CONTENER  
 DEMANDA       AUTO ADMISORIO       MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
BTA

ENVIADO POR  
TEL: [Handwritten]

VALOR  
7.000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR  
[Handwritten]

C.C.

PLACA

TEL:

FECHA

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio acordado por aquélla, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y el servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en drogas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y no indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RR	RECHAZADO
6	CR	CERRADO



79

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Nombre : CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.

Dirección: DIAGONAL 54 SUR No. 24 A - 55 PARQUE REAL CIUDAD TUNAL.  
Bogotá D.C.

Fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2010

Servicio Postal Autorizado

Fecha:  
DD / MM/ AAAA

No. Radicación del Proceso	Naturaleza
2009- 1301	EJECUTIVO

29 09 2009.

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A.

/ Jairo Wilsón Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz Monroy  
Y Carlos Arturo Páez Rocha.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 5.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía:  
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01



FECHA DE RECOLECCION  
 14 | 01 | 2011

 REMITENTE  
 JUZ 01 CAMPACI SA

 DESTINATARIO  
 Carlos Arturo Paez  
 Rocha.

 315     320    RAD. N° 2009-1301

 DIRECCION  
 CRA 78 ABIS# 36 A-45  
 CIUDAD *at*

 DICE CONTENER  
 DEMANDA     AUTO ADMISORIO     MANDAMIENTO DE PAGO

 ENVIADO POR  
 ASTRID

 VALOR  
 7000

RECIBIDO POR

 RECOGIDO POR  
 YUM

 C.C.    PLACA  
 TEL:    FECHA

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página aneja del contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará impedido por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución específica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Dada así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exponerá a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA-GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial. Este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y fin que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RR	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

81

**CITATORIO**

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

Radicado No. **2009-1301**  
EJECUTIVO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día 17 de ENERO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA

En la siguiente dirección CRA 78 A BIS N 36 A-45 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

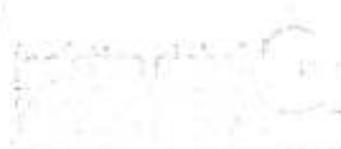
Teléfono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

Expede el presente certificado el día 18 de ENERO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones





82/

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:  
Nombre : CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: CARRERA 78 A BIS No. 36 A – 45.  
Bogotá D.C.  
Fecha: 12 DE ENERO DE 2011

Servicio Postal Autorizado

Fecha:

DD / MM/ AAAA

No. Radicación del Proceso      Naturaleza  
2009- 1301                              EJECUTIVO

29    09    2009.

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Jairo Wilson Páez Rocha. Martha Rosa Ruiz Monroy  
Y Carlos Arturo Páez Rocha.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los  
5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el  
indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 5.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se  
requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP – 01

83

FECHA DE RECOLECCION  
 18/10/11

REMITENTE  
 J02 01 CAMPA S.A.

DESTINATARIO  
 Carlos Arturo Ruz  
 Rocha

315     320    RAD. N° 2009-1301

DIRECCION  
 CRA 78 ABS# 36A-45

DICE CONTENER  
 DEMANDA     AUTO ADMISORIO     MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD  
 mtl

ENVIADO POR  
 ASTRID  
 TEL:

VALOR  
 7000

RECBIDO POR

RECOGIDO POR  
 YCW

C.C.    PLACA  
 TEL:    FECHA

IMPRESION EN COLOR - Impresión Obligatoria del Documento de Guía - 2011

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL, y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aceros sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: El REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL, no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cenizas, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL, de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LOGISTICA GLOBAL, no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL, se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL, por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA.

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



81/

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Nombre : CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
Dirección: CARRERA 78 A BIS No. 36 A – 45.  
Bogotá D.C.  
Fecha: 12 DE ENERO DE 2011

Servicio Postal Autorizado

Fecha:  
DD / MM/ AAAA  
29 09 2009.

No. Radicación del Proceso      Naturaleza  
2009- 1301                              EJECUTIVO

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Jairo Wilson Páez Rocha. Martha Rosa Ruiz Monroy  
Y Carlos Arturo Páez Rocha.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 5.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.  
51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP – 01



FECHA DE RECOLECCION  
 14 07 2011

REMITENTE  
 J02 01 CAMPAC

DIRECCION  
 Carlos Arturo Paez

315  320 RAD. N° 2009-1301

Roche.

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCION  
 Dg. 54 Sur # 24A-55  
 Int 34 Apto 502 CIUDAD

ENVIADO POR  
 ASTRID

VALOR  
 7000

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR  
 VANM

Parque Real Uno  
 C.C. Porteria  
 TEL: PLACA  
 FECHA 17 ENE 2011

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélle se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier vía, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el peso, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falta o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cerillos, precipitados, metales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, fármacos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades, y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios menores o materiales que se llegaran a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la unidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si, en tal momento, es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL, o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y en observaciones escritas en la instancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

**01300070019**

CITATORIO

Radicado No. **2009-1301**  
EJECUTIVO

8/6

**CERTIFICAMOS**

Que el día 17 de ENERO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA

En la siguiente dirección DG 54 SUR N 24 A-55 INT 34 APT 502 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO PARQUE REAL UNO

Identificación:

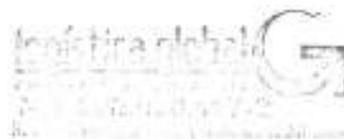
Teléfono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

e expide el presente certificado el día 18 de ENERO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAIME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

FECHA DE RECOLECCION <i>10/10/2011</i>		DESTINATARIO <i>Carlos Arturo Paez</i>	
REMITENTE <i>JUZ 01 COMPAC</i>		DIRECCION <i>Pacha</i>	
<input checked="" type="checkbox"/> 315	<input type="checkbox"/> 320	RAD. N° <i>2009-1301</i>	
DICE CONTENER <input type="checkbox"/> DEMANDA		<input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO	
<input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO		Dg. <i>34</i> Sur # <i>244-55</i> CIUDAD	
ENVIADO POR <i>ASTRID</i>		RECIBIDO POR <i>34 Apto 507</i>	
VALOR <i>7000</i>		C.C.	
RECOGIDO POR <i>VCM</i>		PLACA	
TEL:		FECHA	

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia exprese de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en terna o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cigarrillos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá elegir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y lo que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

Nombre : CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA

Dirección: DIAGONAL 54 SUR No. 24 A - 55 INT 34 APTO 502

Bogotá D.C.

Fecha: 12 DE ENERO DE 2011

Servicio Postal Autorizado

Fecha:

DD / MM/ AAAA

No. Radicación del Proceso

Naturaleza

2009- 1301

EJECUTIVO

29 09 2009.

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Jairo Wilson Páez Rocha. Martha Rosa Ruiz Monroy  
Y Carlos Arturo Páez Rocha.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato\_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_x\_10\_\_\_\_30\_\_\_\_días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 piso 5.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos:

Astrid Liliana Moreno Cabezas:

Firma

Firma

No. Cédula de ciudadanía.

51.906.703 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP - 01



69

Señor:  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

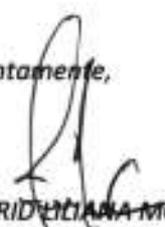
REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING CONTRA JAIRO WILSON PAEZ ROCHA.  
2009-1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar las certificaciones de notificación personal debidamente entregadas al demandado Carlos Arturo Páez Rocha en la:

Diagonal 54 Sur No. 24 A – 55 Int 34 Apto 502 de Bogotá con resultado la persona si reside  
Por lo que solicito la elaboración de la notificación por aviso.

Carrera 78 A Bis No. 36 A – 45 de Bogotá con resultado la dirección no existe.

Atentamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

D-23



NIT. 900.096.117-2  
CRA. 10 MP 15-39 OF. 1011 TEL. 294 2519  
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 013000 80369 *gp*

FECHA DE RECOLECCION

*28 de 2011*

REMITENTE  
*JUIGADO 7 CIVIL MUNICIPAL*

DISTINATARIO  
*Carros Arturo Paet Rocha*

315

320

RAD. N° *2009-1301*

DIRECCION  
*Diga 54 sur N° 24A-55*

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

*IN 134 apto 502* CIUDAD  
*BTA*

ENVIO POR  
*Asbrid Moreno*

VALOR  
*7.000*

RECIBIDO POR  
*Parque Real Uno*  
*Porteria*

RECOGIDO POR  
*Jms*

C.C.  
TEL.: *3*  
PARTE  
FECHA  
*09 MAR 2011*

REMITENTE

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquélla se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL, se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destruido o modificado estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL, y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL, no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL, antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, combenidos, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en diamantes, perlas, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, heroína, narcóticos, estupefacientes o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonerará a LOGÍSTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL, se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL, se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

**01300080369**

AVISO

Radicado No. **2009-1301**  
EJECUTIVO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

91

**CERTIFICAMOS**

Que el día **9** de **MARZO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Notificado: **CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA**  
Mandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**  
Demandados: **JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.**

En la siguiente dirección **DG 54 SUR N° 24A-55 INT 34 APTO 502 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **SELLO DE RECIBIDO PARQUE REAL UNO**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

Se expide el presente certificado el día **10** de **MARZO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAI ME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

IMPRESO POR: Proveedor: Guía de 188 88882711-8 Tel. 2713000

FECHA DE RECOLECCION 10 DE MARZO 2011		DESTINATARIO MUNICIPIO DE BOGOTÁ	
REMITENTE JUAN GABRIEL CIVIL MUNICIPAL		DIRECCION 34-114-24-1-1-1	
<input type="checkbox"/> 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320    RAD. N° 2-07-1301		CIUDAD BOGOTÁ	
DICE CONTENER <input type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO		RECIBIDO POR [Handwritten Signature]	
ENVIADO POR [Handwritten Signature]		VALOR 7.000	
RECOGIDO POR [Handwritten Signature]		C.C. [Handwritten]	
TEL: [Handwritten]		PLACA [Handwritten]	
TEL: [Handwritten]		FECHA [Handwritten]	

- DESTINATARIO -

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijo por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiera y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA. LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurren por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cigarrillos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo de REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que se cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retraso en la entrega de la mercancía cuando esta hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y en observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NÓ EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.  
Dirección: DIAGONAL 54 SUR No. 24 A – 55 Int 34 Apto 502 .  
Bogotá.  
Fecha: 9 de febrero de 2011.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha:		
		DD	MM/	AAAA
2009 – 1301	EJECUTIVO	29	09	2009.

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha.

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 29 de septiembre de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

Acuerdo 225 de 2003





JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Nombre: CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.  
Dirección: DIAGONAL 54 SUR No. 24 A - 55 Int 34 Apto 502 .  
Bogotá.  
Fecha: 9 de febrero de 2011.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza	Fecha:		
		DD / MM/	AAAA	
2009 - 1301	EJECUTIVO	29	09	2009.

Demandante

Demandado

Finanzauto Factoring S.A. / Jairo Wilson Páez Rocha, Martha Rosa Ruiz  
Monroy y Carlos Arturo Páez Rocha.

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 29 de septiembre de 2009, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar o que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda X ; Mandamiento de pago: X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 5.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos:

Firma

Acuerdo 225 de 2003



94

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá D.C.

\$1557 313

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.525 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderada de la sociedad FINANZAUTO FACTORING S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la Dr. JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Segundo Suplente del gerente, con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MINIMA cuantía en contra de JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ, persona mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que previo el trámite propio se libre mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de la demandada de la siguiente forma:

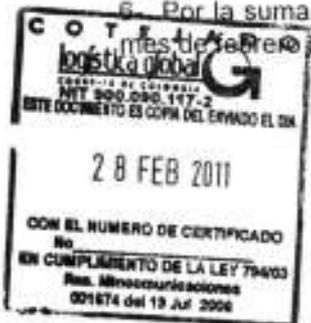
PRETENSIONES:

- 1.- Por concepto de saldo insoluto respecto del pagaré No. 25092, así:
  - a) Por la suma de \$ 168.566 correspondiente al saldo de capital de la cuota de amortización que los demandados debían cubrir el 29 de noviembre de 2008.
  - b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de noviembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - c) Por la suma de \$ 290.935 correspondiente al capital de la cuota de amortización que la demandada debía cubrir el 29 de diciembre de 2008.
  - d) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - e) Por la suma de \$ 25.286,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de diciembre de 2008.
  - f) Por la suma de \$ 297.044 correspondiente al capital de la cuota de amortización que la demandada debía cubrir el 29 de enero de 2009.
  - g) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de enero de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - h) Por la suma de \$ 19.177,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de enero de 2009.



fb

- i) Por la suma de \$ 303.287 correspondiente al capital de la cuota de amortización que los demandados debían cubrir el 28 de febrero de 2009.
  - j) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 1 de marzo de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - k) Por la suma de \$ 12.940,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 28 de febrero de 2009
  - l) Por la suma de \$ 309.864 correspondiente al capital de la cuota de amortización que la demandada debía cubrir el 29 de marzo de 2009.
  - m) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de marzo de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - n) Por la suma de \$ 6.360,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de marzo de 2009.
  - o) Por la suma de \$ 3.126 correspondiente al capital de la cuota de amortización que los demandados debían cubrir el 29 de abril de 2009.
  - p) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 30 de abril de 2009 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
  - q) Por la suma de \$ 65.63,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado a la demandada, que debía ser pagado junto con la cuota ordinaria de amortización vencida el 29 de abril de 2008.
- 2.- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de diciembre de 2008 causada y no pagada por los demandados.
- 3- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de diciembre de 2008 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de enero de 2009 causada y no pagada por la demandada.
- 5- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 04 de enero de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de febrero de 2009 causada y no pagada por la demandada.



97

7- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de marzo de 2009 causada y no pagada por la demandada.

9- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de marzo de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10- Por la suma de \$ 22.755,00, correspondiente al valor de la prima de seguro de vida del mes de abril de 2009 causada y no pagada por la demandada.

11- Por los intereses moratorios sobre la cifra indicada en el literal anterior, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de abril de 2009 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12- En la oportunidad correspondiente, condenar a los demandados a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: La señora JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY, CARLOS ARTURO PAEZ, se obligó para con FINANZAUTO FACTORING S.A. mediante el pagaré No. 25092 de fecha 20 de ABRIL de 2005 a pagar a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 16.261.920.00) en sus oficinas de Bogotá.

SEGUNDO: En el documento de deuda se estipuló que los deudores pagarían intereses de plazo a la tasa del 25,20% nominal anual pagaderos meses vencidos, y para el caso de mora a la tasa máxima legal autorizada.

TERCERO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

CUARTO: Los deudores se encuentran en mora desde el 29 de noviembre de 2008, momento desde el cual se han abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

QUINTO: La demandada constituyó a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A. prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca y línea: CHEVROLET; Modelo 1997; Color VERDE GROPHIUS, Clase AUTOMOVIL, chasis: SP96662821; Motor B13NE31012326 Placa BIX-379, Servicio: PARTICULAR.

Señor JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, Mi mandante Finanzauto Factoring S.A. fue notificado en su calidad de acreedor dentro del proceso No. 2008-474 Ejecutivo singular de Redllantas S.A. contra MARTHA ROSA RUIZ MONROY y otra que cursa en el juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá. Por lo anterior mi mandante insta la presente demanda dentro del término conferido por el artículo 539 del C.P.C.

La obligación mencionada no ha sido solucionada por ningún medio legal.



98

TRAMITE

A esta demanda deberá imprimirse el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS

- 1.- Certificado de Existencia y Representación DE FINANZAUTO FACTORING S.A. expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación DE PROMOTEC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de BOGOTA.
- 3.- Pagaré No. 25092
- 4.- Certificado de tradición del vehículo expedido por la autoridad competente.
- 5.- Contrato de Prenda suscrito por los demandados.
- 6.- Una certificación expedida por Promotec S.A.
- 7.- Poder legalmente conferido a la suscrita.

ANEXOS

- 1- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2- Escrito de medidas cautelares.
- 3- Copia de la demanda para surtir la notificación a la demandada y para el archivo del Juzgado

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial.

De igual manera, formulo medidas cautelares adicionales en escrito separado que acompaño a esta demanda.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio de la demandada y por la cuantía de las pretensiones.

DERECHO

Derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.



99

NOTIFICACIONES

La demandada JAIRO WILSON PAEZ ROCHA puede ser notificado en la Av Boyaca No. 52A-16 S, de Bogotá.

MARTHA ROSA RUIZ MONROY puede ser notificada en la Carrera 56 B No. 52-43 S, de Bogotá o en la Av Boyaca No. 52A-16 S, de Bogotá.

CARLOS ARTURO PAEZ puede ser notificado en la Carrera 78 A BIS No. 36A-45 de Bogotá.

Mi poderdante puede ser notificado en la Avenida Las Américas 53-50 de Bogotá

La suscrita las recibirá en a secretaría del juzgado o en la carrera 7 N° 13-84 oficina 902 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76525 del C.S. de la J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil nueve

Habiéndose presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 488 y 497 del C. De P. Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo MIXTO de MINIMA cuantía en contra de JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY y CARLOS ARTURO PAEZ, para que en el término de cinco días paguen a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., las siguientes sumas:

1. \$168.565, \$290.935, \$297.044, \$303.281, \$309.861, \$3.126, como capital de las cuotas en mora correspondientes al 29 de noviembre, 29 de diciembre de 2008, 29 de enero, 29 de febrero, 29 de marzo y 29 de abril de 2009.

2. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de vencimiento de cada una de las anteriores cuotas y hasta cuando su pago se efectúe.

3. \$25.286, \$19.177, \$12.940, \$6.360, \$65.63, por concepto de los intereses corrientes causados.

4. \$113.775.00, por concepto de primas de seguros de vida correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008 y enero, febrero, marzo y abril de 2009, cada una a razón de \$22.755.00.

5. El interés de mora a la tasa variable mes por mes de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de vencimiento de cada una de las anteriores cuotas de primas de seguros de vida y hasta cuando su pago se efectúe.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C. De P. Civil e indíquesele al demandado que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la Dra. ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.



ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 1 de octubre de 2009

HENRY LOPEZ CELYS  
Srto.

ORIGINAL

10/23

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING CONTRA JAIRO WILSON  
PAEZ ROCHA Y OTROS.  
No. 2009-1301

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo comedimiento me permito allegar la notificación por aviso debidamente entregada al demandado CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA en la Diagonal 54 Sur No. 24 A – 55 Int 34 Apto 502 de Bogotá, por lo anterior ruego se sirva contabilizar el término para tener por notificado al demandado.

Atentamente,

  
Astrid Liliana Moreno Cabezas  
CC. N° 51'906.703 de Bogotá  
T.P 76525 del C. S. De la J.

04070 03-MAR-10 10:55



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JEEZ INFORMANDO QUE

- 1 SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO
- 2 NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4 VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5 VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE DE RECURSO DE REPOSICIÓN LA PARTE(S)

- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

BOGOTÁ,

- 4 MAR 2011

SECRETARIO



102

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., mayo cinco de dos mil once

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado CARLOS ARTURO PAEZ, conforme lo previsto en el artículo 32 de la ley 794 de 2003.

En firme vuelvan las presentes diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 9 de mayo de 2011

HENRY LOPEZ CELYS  
Srto.

MAYO 18 del 2011 AL DESPACHO ENFORCANDO QUE EL AUTO ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADO.



HENRY LOPEZ CENIS.  
Erio.

—

103

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., mayo diecinueve de dos mil once

Actuando mediante apoderado judicial FINANZAUTO FACTORING S.A. promovió demanda ejecutiva mixta de mínima cuantía en contra de JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY y CARLOS ARTURO PAEZ, mayores de edad y de esta vecindad, para que previos los trámites respectivos, se les ordene pagar las sumas señaladas en el petitum.

Por reunir la demanda los requisitos exigidos en los Art. 75 y 488 del C. de P. C., el juzgado mediante providencia de septiembre veintinueve de dos mil nueve, libró mandamiento ejecutivo en favor de la actora y en contra de los demandados en la forma como fue solicitada.

Los demandados JAIRO WILSON PAEZ ROCHA y MARTHA ROSA RUIZ MONROY se notificaron del auto de mandamiento de pago en forma personal quienes dentro del término legal no formularon oposición alguna a las pretensiones de la demanda.

El demandado CARLOS ARTURO PAEZ, se notifico del auto de apremio conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 794 de 2003, quien no se opuso a la ejecución.

Así las cosas, habrá de darse aplicación al precepto 507 del estatuto procesal civil, esto es, ordenando seguir adelante con la ejecución. Se observa además, que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se vislumbre causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1. ORDENASE seguir adelante con la ejecución en la forma como se encuentra decretada.
2. DECRETASE el remate, previo avalúo de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren embargados y de los que posteriormente se embarguen.
3. PRACTÍCASE la liquidación del crédito en la forma establecida en el art. 521 del C. de P. C.
4. CONDENASE a la parte demandada al pago de las costas.

Tásense y liquidense por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos m/l. = (\$200.000 = m/l.).

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación es estado de fecha 23 de mayo de 2011

HENRY LÓPEZ CELIS  
Secretario

D-6-Meo-11

Astrid Liliana Moreno Cabezas  
Abogada

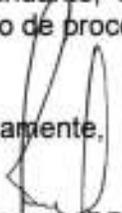
10/1/

Señor  
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

Ref. Ejecutivo de FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JAIRO WILSON PÁEZ  
ROCHA Y OTROS No. 2009 – 1301.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto solicito se sirva elaborar la liquidación de costas dentro de proceso de la referencia.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

105

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., julio ocho de dos mil once

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, el juzgado dispone:

Secretaría de cumplimiento en forma inmediata a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia de fecha mayo diecinueve de dos mil once visto a folio 103 del presente cuaderno. Oficiese

Notifíquese,

El Juez,

  
ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
La providencia se notificó por ESTADO el  
12 JUL 2011 a las 3:58 PM  
el Sr. [Nombre] [Apellido]  
[Dirección]

706

# Juzgado Primero Civil Municipal Bogotá D. C.



## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy Se procede actualizar la liquidación de costas  
del presente asunto así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO .....	200.000.00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA .....	170.533.00
INSCRIPCIÓN EMBARGO INMOBILIARIO	
NOTIFICACIONES .....	61.500.00
POLIZA JUDICIAL .....	21.622.00
PUBLICACIONES EDICTALES	
PUBLICACIONES DE REMATE	
OTROS	
TOTAL .....	461.655.00

En la fecha siendo las ocho (8:00) de la mañana se fija en lista la presente liquidación y se pone en conocimiento de la partes por el termino legal de tres (3) días hábiles para efectos de la objeción, termino este que comienza a correr el día siguiente hábil y a la misma hora y de conformidad con lo previsto en el Artículo 393 Numeral 4º del C.P.C.

  
HENRY LOPEZ CELIS  
Secretario.

25 DE JULIO DEL 2011 AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TERMINO DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE ENCUENTRA VENCIDO Y LAS PARTES NO LA OBJETARON EN CONSECUENCIA SIRVASE PROVEER LO PERTINENTE.

HENRY LOPEZ CELIS  
SECRETARIO



707

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., julio veintisiete de dos mil once

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado dispone:

Por cuanto la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 29 de julio de 2011.

HENRY LOPEZ CELYS  
Srio.



Señor  
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

**REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA JAIRO WILSON PAEZ  
ROCHA No. 2009 - 1301**

**ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula No 51.906.703. De Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No 76.525 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto solicito la búsqueda del proceso en referencia el cual dice en el sistema, letra de 27 de Junio de 2011, se ha solicitado el expediente y no lo encuentran por lo cual solicito resolver al respecto.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51'906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.**  
**Carrera 10 n.º 14-33 piso 3**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-001-2009-01301-00

Visto el escrito que antecede se le pone de presente a la memorialista que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de Ejecución para que proceda a su revisión.

Notifíquese,

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C. **27 DE MARZO DE 2014**  
Por anotación en estado n.º 853 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las **8:00 AM**  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



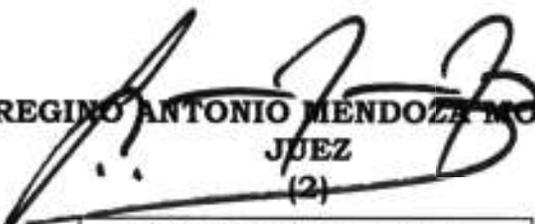
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**  
**ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991-2013.**  
**Carrera 10 n.º 14-33 piso 3**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-001-2009-01301-00

Revisadas las actuaciones se advierte que el auto que antecede (25 de marzo de 2014) no fue suscrito por la titular del Despacho en su momento, por lo que el suscrito convalida lo allí decidido.

Notifíquese,

  
**REGINO ANTONIO MENDOZA MONTES**  
**JUEZ**  
**(2)**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. <b>12 DE MAYO DE 2014</b>
Por anotación en estado n.º <b>079</b> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <b>8:00 AM</b>
Secretario MIGUEL ÁNGEL TORRES SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

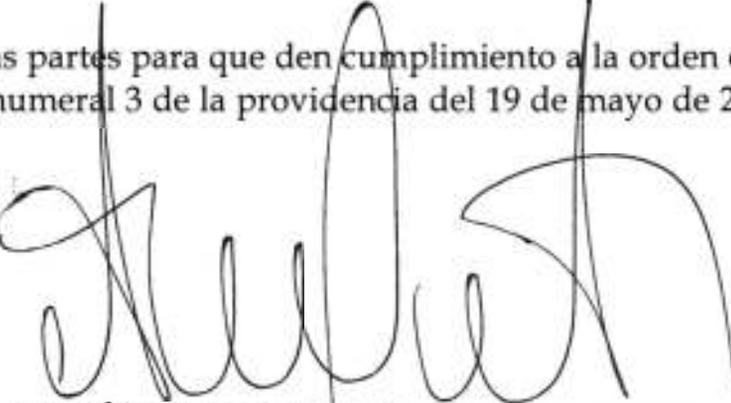
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. 01-2009-01301

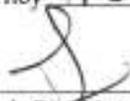
En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y No. PSAA14-10156, PSAA14-10187, PSAA14-10195 y PSAA14-10197 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso, en el estado en que se encuentra.

Se requiere a las partes para que den cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado en el numeral 3 de la providencia del 19 de mayo de 2011 (fl. 103 C. 1).

Notifíquese (2).

  
ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal La providencia anterior se notificó por notación en estado N° 199 fijado hoy 11 2 SEP 2014 a la hora de las 8.00 A.M.  Diana Marcela Díaz Muñoz Secretaría
---

42 Folios <sup>1</sup>  
001-2009-1301  
Remate <sup>112</sup>

Señor  
JUEZ ~~Discusión~~ (16) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO DE ORIGEN CIVIL MUNICIPAL 1  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

25 JUN 15 9:18 AM 2009  
OFF. REG. CIV. MUN. BOGOTÁ

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA No. 2009-1301

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta veindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar liquidación de crédito, según lo estipulado en el Art. 521 del C.P.C.

Atentamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

JUZGAO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA Y OTROS

PROCESO EJECUTIVO No: 2009 - 1201

PAGARE No: 25092

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE NOVIEMBRE DE 2008 A ABRIL DE 2009

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2008

\$168,565.00

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION	
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL				
1555	30-nov-08	30-nov-08	21.02	31.53	2.6275	\$168,565.00	1	\$ 147.63	
1555	01-dic-08	31-dic-08	21.02	31.53	2.6275	\$168,565.00	31	\$ 4,576.68	
2163	01-ene-09	31-ene-09	20.47	30.71	2.5588	\$168,565.00	31	\$ 4,456.93	
2163	01-feb-09	28-feb-09	20.47	30.71	2.5588	\$168,565.00	28	\$ 4,025.61	
2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$168,565.00	31	\$ 4,456.93	
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$168,565.00	30	\$ 4,273.12	
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$168,565.00	31	\$ 4,415.56	
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$168,565.00	30	\$ 4,273.12	
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$168,565.00	31	\$ 4,060.66	
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$168,565.00	31	\$ 4,060.66	
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$168,565.00	30	\$ 3,929.67	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$168,565.00	31	\$ 3,762.37	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$168,565.00	30	\$ 3,641.00	
								\$	50,079.96

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2008

\$290,935.00

1555	30-dic-08	31-dic-08	21.02	31.53	2.6275	\$290,935.00	2	\$ 509.62	
2163	01-ene-09	31-ene-09	20.47	30.71	2.5588	\$290,935.00	31	\$ 7,692.44	
2163	01-feb-09	28-feb-09	20.47	30.71	2.5588	\$290,935.00	28	\$ 6,948.01	
2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$290,935.00	31	\$ 7,692.44	
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$290,935.00	30	\$ 7,375.20	
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$290,935.00	31	\$ 7,621.04	
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$290,935.00	30	\$ 7,375.20	
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$290,935.00	31	\$ 7,008.50	
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$290,935.00	31	\$ 7,008.50	
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$290,935.00	30	\$ 6,782.42	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$290,935.00	31	\$ 6,493.67	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$290,935.00	30	\$ 6,284.20	
								\$	78,791.26

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2009

\$297,044.00

2163	30-ene-09	31-ene-09	20.47	30.71	2.5588	\$297,044.00	2	\$ 506.71
2163	01-feb-09	28-feb-09	20.47	30.71	2.5588	\$297,044.00	28	\$ 7,093.91
2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$297,044.00	31	\$ 7,853.97
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$297,044.00	30	\$ 7,530.07
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$297,044.00	31	\$ 7,781.07
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$297,044.00	30	\$ 7,530.07
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$297,044.00	31	\$ 7,155.67
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$297,044.00	31	\$ 7,155.67
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$297,044.00	30	\$ 6,924.84
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$297,044.00	31	\$ 6,630.02
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$297,044.00	30	\$ 6,416.15

2  
1/3

212.64

364.716

364.716

\$ 72,578.12

3  
114

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2009

\$303,281.00

2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$303,281.00	31	\$	8,018.88	
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$303,281.00	30	\$	7,688.17	
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$303,281.00	31	\$	7,944.45	
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$303,281.00	30	\$	7,688.17	
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$303,281.00	31	\$	7,305.91	
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$303,281.00	31	\$	7,305.91	
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$303,281.00	30	\$	7,070.24	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$303,281.00	31	\$	6,769.23	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$303,281.00	30	\$	6,550.87	
									\$	66,341.83

364.6-12

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2009

\$309,861.00

2163	30-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$309,861.00	2	\$	528.57	
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$309,861.00	30	\$	7,854.98	
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$309,861.00	31	\$	8,116.81	
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$309,861.00	30	\$	7,854.98	
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$309,861.00	31	\$	7,464.42	
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$309,861.00	31	\$	7,464.42	
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$309,861.00	30	\$	7,223.63	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$309,861.00	31	\$	6,916.10	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$309,861.00	30	\$	6,693.00	
									\$	60,116.91

369.997,0

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2009

\$3,126.00

388	30-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$3,126.00	1	\$	2.64	
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$3,126.00	31	\$	81.89	
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$3,126.00	30	\$	79.24	
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$3,126.00	31	\$	75.30	
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$3,126.00	31	\$	75.30	
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$3,126.00	30	\$	72.87	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$3,126.00	31	\$	69.77	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$3,126.00	30	\$	67.52	
									\$	524.55

365.4155

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDAS VENCIDAS APARTIR DICIEMBRE DE 2008 POR VALOR DE \$ 22.755, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2008

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1555	30-dic-08	31-dic-08	21.02	31.53	2.6275	\$22,755.00	2	\$ 39.86
2163	01-ene-09	31-ene-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	31	\$ 601.65
2163	01-feb-09	28-feb-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	28	\$ 543.43
2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	31	\$ 601.65
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$ 576.84
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	31	\$ 596.07
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$ 576.84
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$ 548.16

937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51
									\$ 6,162.53

4  
115  
28.917,53

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2009**

2163	30-ene-09	31-ene-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	2	\$	38.82
2163	01-feb-09	28-feb-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	28	\$	543.43
2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	31	\$	601.65
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	31	\$	596.07
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51
									\$ 5,559.83

28.314,83

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2009**

2163	01-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	31	\$	601.65
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	31	\$	596.07
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51
									\$ 4,977.59

27.521,50

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2009**

2163	30-mar-09	31-mar-09	20.47	30.71	2.5588	\$22,755.00	2	\$	38.82
388	01-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	31	\$	596.07
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51
									\$ 4,414.75

27.169,20

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2009**

388	30-abr-09	30-abr-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	1	\$	19.23
388	01-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	31	\$	596.07
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51
									\$ 3,818.33

26.599,33

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2009**

388	30-may-09	31-may-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	2	\$	38.46
388	01-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	30	\$	576.84
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51

\$ 3,241.49

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2009**

388	30-jun-09	30-jun-09	20.28	30.42	2.5350	\$22,755.00	1	\$	18.23
937	01-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51

\$ 2,645.42

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2009**

937	30-jul-09	31-jul-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	2	\$	35.37
937	01-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	31	\$	548.16
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51

\$ 2,113.40

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2009**

937	30-ago-09	31-ago-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	2	\$	35.37
937	01-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	30	\$	530.48
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51

\$ 1,565.24

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2009**

937	30-sep-09	30-sep-09	18.65	27.98	2.3313	\$22,755.00	1	\$	17.68
1486	01-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	31	\$	507.89
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51

\$ 1,017.08

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2009**

1486	30-oct-09	31-oct-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	2	\$	32.77
1486	01-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	30	\$	491.51

\$ 524.28

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2009**

1486	30-nov-09	30-nov-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	1	\$	16.38
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----	-------

\$ 16.38

CAPITAL \$1,645,872.00

INTERESES DE MORA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 \$364,488.95

INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS \$63,828.63

APLICACIÓN ABONO EL 30 - 11 - 2009, CONFORME ARTICULO 1653 del C.C. \$220,000.00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 30 DE NOV. 2009 \$1,854,189.58

SALDO DE INTERESES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 \$208,317.58

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1486	01-dic-09	24-dic-09	17.28	25.92	2.1600	\$1,645,872.00	24	\$ 28,440.67

\$ 28,440.67

CAPITAL

\$1,645,872.00

INTERESES DE MORA AL 24 DE DICIEMBRE DE 2009

\$28,440.67

MAS SALDO DE INTERESES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

\$208,317.58

APLICACIÓN ABONO EL 24 - 12 - 2009, CONFORME ARTICULO 1653 del C.C.

\$250,000.00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 24 DE DIC 2009

\$1,632,630.25

NUEVO SALDO DE CAPITAL AL 24 DE DICIEMBRE DE 2009

\$1,632,630.25

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1486	25-dic-09	31-dic-09	17.28	25.92	2.1600	\$1,632,630.25	7	\$ 8,228.46
1486	01-ene-10	31-ene-10	16.14	24.21	2.0175	\$1,632,630.25	31	\$ 34,036.26
2039	01-feb-10	28-feb-10	16.14	24.21	2.0175	\$1,632,630.25	28	\$ 30,742.43
2039	01-mar-10	31-mar-10	16.14	24.21	2.0175	\$1,632,630.25	31	\$ 34,036.26
699	01-abr-10	30-abr-10	15.31	22.97	1.9138	\$1,632,630.25	30	\$ 31,244.46
699	01-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$1,632,630.25	31	\$ 32,285.94
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$1,632,630.25	30	\$ 31,244.46
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$1,632,630.25	31	\$ 31,505.68
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$1,632,630.25	31	\$ 31,505.68
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$1,632,630.25	30	\$ 30,489.37
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$1,632,630.25	31	\$ 29,986.25
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$1,632,630.25	30	\$ 28,999.59
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$1,632,630.25	31	\$ 29,986.25
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$1,632,630.25	31	\$ 32,918.59
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$1,632,630.25	28	\$ 29,732.92
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$1,632,630.25	31	\$ 32,918.59
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$1,632,630.25	30	\$ 36,101.54
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$1,632,630.25	31	\$ 37,304.92
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$1,632,630.25	30	\$ 36,101.54
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$1,632,630.25	31	\$ 39,287.21
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$1,632,630.25	31	\$ 39,287.21
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$1,632,630.25	30	\$ 38,019.88
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$1,632,630.25	31	\$ 40,889.90
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$1,632,630.25	30	\$ 39,570.86
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$1,632,630.25	31	\$ 40,889.90
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$1,632,630.25	31	\$ 42,007.58
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$1,632,630.25	29	\$ 39,297.41
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$1,632,630.25	31	\$ 42,007.58
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$1,632,630.25	30	\$ 41,876.97
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$1,632,630.25	31	\$ 43,272.86
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$1,632,630.25	30	\$ 41,876.97
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$1,632,630.25	31	\$ 43,989.86
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$1,632,630.25	31	\$ 43,989.86
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$1,632,630.25	30	\$ 42,570.83
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$1,632,630.25	31	\$ 44,053.13
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$1,632,630.25	30	\$ 42,632.06

117

1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$1,632,630.25	31	\$	44,053.13
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$1,632,630.25	31	\$	43,757.89
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$1,632,630.25	28	\$	39,523.26
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$1,632,630.25	31	\$	43,757.89
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$1,632,630.25	30	\$	42,509.61
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$1,632,630.25	31	\$	43,926.60
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$1,632,630.25	30	\$	42,509.61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$1,632,630.25	31	\$	42,893.28
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$1,632,630.25	31	\$	42,893.28
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$1,632,630.25	30	\$	41,509.62
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$1,632,630.25	31	\$	41,859.96
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$1,632,630.25	30	\$	40,509.64
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$1,632,630.25	31	\$	41,859.96
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$1,632,630.25	31	\$	41,438.20
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$1,632,630.25	28	\$	37,428.05
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$1,632,630.25	31	\$	41,438.20
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$1,632,630.25	30	\$	40,060.66
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$1,632,630.25	31	\$	41,396.02
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$1,632,630.25	30	\$	40,060.66
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$1,632,630.25	31	\$	40,763.38
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$1,632,630.25	31	\$	40,763.38
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$1,632,630.25	30	\$	39,448.43
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$1,632,630.25	31	\$	40,425.97

\$ 2,249,635.91

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2009**

1486	30-dic-09	31-dic-09	17.28	25.92	2.1600	\$22,755.00	2	\$	32.77
1486	01-ene-10	31-ene-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	31	\$	474.38
2039	01-feb-10	28-feb-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	28	\$	428.48
2039	01-mar-10	31-mar-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	31	\$	474.38
699	01-abr-10	30-abr-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
699	01-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	31	\$	449.99
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12

8  
119

465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 31,272.68

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2010

1486	30-ene-10	31-ene-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	2	\$	30.61
2039	01-feb-10	28-feb-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	28	\$	428.48
2039	01-mar-10	31-mar-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	31	\$	474.38
699	01-abr-10	30-abr-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
699	01-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	31	\$	449.99
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91

9  
110

2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 30,796.13

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2010**

2039	01-mar-10	31-mar-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	31	\$	474.38
699	01-abr-10	30-abr-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
699	01-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	31	\$	449.99
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91

10  
121

1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 30,337.05

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2010**

2039	30-mar-10	31-mar-10	16.14	24.21	2.0175	\$22,755.00	2	\$	30.61
699	01-abr-10	30-abr-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
699	01-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	31	\$	449.99
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17

11  
221

1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	578.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 29,893.27

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2010

699	30-abr-10	30-abr-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	1	\$	14.52
699	01-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	31	\$	449.99
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17

12  
123

487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 29,441.71

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2010

699	30-may-10	31-may-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	2	\$	29.03
699	01-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	30	\$	435.47
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81

487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 29,006.23

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2010**

699	30-jun-10	30-jun-10	15.31	22.97	1.9138	\$22,755.00	1	\$	14.52
1311	01-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81

487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 28,556.25

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2010

1311	30-jul-10	31-jul-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	2	\$	28.33
1311	01-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	31	\$	439.11
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17

487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

5 28,130.94

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2010

1311	30-ago-10	31-ago-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	2	\$	28.33
1311	01-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	30	\$	424.95
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17

1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 27,691.83

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2010**

1311	30-sep-10	30-sep-10	14.94	22.41	1.8675	\$22,755.00	1	\$	14.16
1920	01-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91

17  
128

1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 27,252.72

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2010

1920	30-oct-10	31-oct-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	2	\$	26.95
1920	01-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	30	\$	404.19
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49

2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 26,847.84

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2010

1920	30-nov-10	30-nov-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	1	\$	13.47
1920	01-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	31	\$	417.66
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67

19  
130

984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 26,430.18

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2010

1920	30-dic-10	31-dic-10	14.21	21.32	1.7763	\$22,755.00	2	\$	26.95
2476	01-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00

20  
131

2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 26,025.99

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2011

2476	30-ene-11	31-ene-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	2	\$	29.60
2476	01-feb-11	28-feb-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	28	\$	414.41
2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83

21  
132

1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	584.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 25,569.84

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2011**

2476	01-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	31	\$	458.81
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	584.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35

22

B3

503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
								\$	25,125.83

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2011

2476	30-mar-11	31-mar-11	15.61	23.42	1.9513	\$22,755.00	2	\$	29.60
487	01-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
								\$	24,696.63

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2011

487	30-abr-11	30-abr-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	1	\$	16.77
487	01-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	31	\$	519.94
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 24,180.63

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2011**

487	30-may-11	31-may-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	2	\$	33.54
487	01-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	30	\$	503.17
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71

24  
135

2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 23,677.46

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2011

487	30-jun-11	30-jun-11	17.69	26.54	2.2113	\$22,755.00	1	\$	16.77
1047	01-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86

25  
176

2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 23,157.52

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2011

1047	30-jul-11	31-jul-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	2	\$	35.33
1047	01-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	31	\$	547.57
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55

26  
137

503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 22,628.50

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2011**

1047	30-ago-11	31-ago-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	2	\$	35.33
1047	01-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	30	\$	529.91
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 22,080.93

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2011**

1047	30-sep-11	30-sep-11	18.63	27.95	2.3288	\$22,755.00	1	\$	17.66
1684	01-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91

27  
138

2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	576.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 21,533.36

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2011

1684	30-oct-11	31-oct-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	2	\$	36.77
1684	01-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	30	\$	551.52
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48

28  
139

605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 20,982.56

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2011

1684	30-nov-11	30-nov-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	1	\$	18.38
1684	01-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	31	\$	569.91
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82

29  
140

1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
\$ 20,412.65									

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2011**

1684	30-dic-11	31-dic-11	19.39	29.09	2.4238	\$22,755.00	2	\$	36.77
2336	01-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.81
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.68
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 19,861.12

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2012**

2336	30-ene-12	31-ene-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	2	\$	37.77
2336	01-feb-12	29-feb-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	29	\$	547.71
2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86

30  
141

2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 19,276.64

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2012

2336	01-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	31	\$	585.49
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 18,691.16

31  
142

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2012

2336	30-mar-12	31-mar-12	19.92	29.88	2.4900	\$22,755.00	2	\$	37.77
465	01-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 18,143.44

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2012

465	30-abr-12	30-abr-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	1	\$	19.46
465	01-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	31	\$	603.12
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43

1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66	
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96	
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82	
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44	
									\$	17,541.46

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2012

465	30-may-12	31-may-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	2	\$	38.91	
465	01-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	30	\$	583.67	
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11	
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11	
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34	
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00	
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19	
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00	
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88	
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86	
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88	
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23	
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66	
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96	
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82	
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44	
									\$	16,957.79

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2012

465	30-jun-12	30-jun-12	20.52	30.78	2.5650	\$22,755.00	1	\$	19.46
984	01-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88

2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 16,354.67

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2012

984	30-jul-12	31-jul-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	2	\$	39.56
984	01-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	31	\$	613.11
984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 15,761.66

## CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2012

984	30-ago-12	31-ago-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	2	\$	39.56
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----	-------

34  
145

984	01-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	30	\$	593.34
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 15,148.54

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2012

984	30-sep-12	30-sep-12	20.86	31.29	2.6075	\$22,755.00	1	\$	19.78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 14,535.43

35  
146

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2012

1528	30-oct-12	31-oct-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	2	\$	39.61	
1528	01-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	30	\$	594.19	
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00	
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88	
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86	
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88	
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23	
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66	
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96	
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82	
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44	
									\$	13,941.27

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2012

1528	30-nov-12	30-nov-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	1	\$	19.81	
1528	01-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	31	\$	614.00	
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88	
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86	
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88	
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23	
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66	
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96	
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82	
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44	
									\$	13,327.27

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2012

36  
147

1528	30-dic-12	31-dic-12	20.89	31.34	2.6113	\$22,755.00	2	\$	39.61
2200	01-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
\$ 12,733.08									

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2013**

2200	30-ene-13	31-ene-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	2	\$	39.35
2200	01-feb-13	28-feb-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	28	\$	550.86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
\$ 12,122.93									

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2013**

2200	01-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	31	\$	609.88
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48

37  
148

1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66	
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96	
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82	
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44	
									\$	11,532.73

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2013**

2200	30-mar-13	31-mar-13	20.75	31.13	2.5938	\$22,755.00	2	\$	39.35	
605	01-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23	
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48	
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83	
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55	
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61	
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43	
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66	
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55	
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96	
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35	
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14	
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82	
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44	
									\$	10,962.19

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2013**

605	30-abr-13	30-abr-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	1	\$	19.75
605	01-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	31	\$	612.23
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96

38  
149

503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
								\$	10,350.11

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2013**

605	30-may-13	31-may-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	2	\$	39.50
605	01-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	30	\$	592.48
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
								\$	9,757.63

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2013**

605	30-jun-13	30-jun-13	20.83	31.25	2.6038	\$22,755.00	1	\$	19.75
1192	01-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
								\$	9,145.40

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2013**

1192	30-jul-13	31-jul-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	2	\$	38.57
1192	01-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	31	\$	597.83
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22,755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55

39  
150

2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22.755.00	31	\$	563.44
								\$	8,566.39

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2013**

1192	30-ago-13	31-ago-13	20.34	30.51	2.5425	\$22.755.00	2	\$	38.57
1192	01-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22.755.00	30	\$	578.55
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22.755.00	31	\$	563.44
								\$	7,968.55

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2013**

1192	30-sep-13	30-sep-13	20.34	30.51	2.5425	\$22.755.00	1	\$	19.28
1779	01-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	31	\$	583.43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22.755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22.755.00	31	\$	563.44
								\$	7,370.72

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2013**

1779	30-oct-13	31-oct-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	2	\$	37.64
1779	01-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	30	\$	564.61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22.755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22.755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22.755.00	30	\$	558.35

40  
151

1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
									\$ 6,805.65

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2013**

1779	30-nov-13	30-nov-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	1	\$	18.82
1779	01-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	31	\$	583.43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
									\$ 6,222.22

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2013**

1779	30-dic-13	31-dic-13	19.85	29.78	2.4813	\$22,755.00	2	\$	37.64
2372	01-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
									\$ 5,657.61

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2014**

2372	30-ene-14	31-ene-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	2	\$	37.26
2372	01-feb-14	28-feb-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	28	\$	521.66
2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
									\$ 5,079.68

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2014**

2372	01-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	31	\$	577.55
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82

4  
152

1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	--------

\$ 4,520.76

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2014**

2372	30-mar-14	31-mar-14	19.65	29.48	2.4563	\$22,755.00	2	\$	37.26
503	01-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 3,980.48

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2014**

503	30-abr-14	30-abr-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	1	\$	18.61
503	01-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	31	\$	576.96
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 3,403.47

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2014**

503	30-may-14	31-may-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	2	\$	37.22
503	01-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	30	\$	558.35
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 2,845.12

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2014**

503	30-jun-14	30-jun-14	19.63	29.45	2.4538	\$22,755.00	1	\$	18.61
1041	01-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 2,268.16

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014**

1041	30-jul-14	31-jul-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	2	\$	36.65
1041	01-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	31	\$	568.14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 1,718.06

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014**

1041	30-ago-14	31-ago-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	2	\$	36.65
1041	01-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	30	\$	549.82
1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44

\$ 1,149.91

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014**

1041	30-sep-14	30-sep-14	19.33	29.00	2.4163	\$22,755.00	1	\$	18.33
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----	-------

42  
153

1707	01-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	31	\$	563.44
								\$	581.77

*CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014*

1707	30-oct-14	31-oct-14	19.17	28.76	2.3963	\$22,755.00	2	\$	36.35
								\$	36.35

<i>CAPITAL</i>	\$2,975,175.25
<i>INTERESES DE MORA AL 31 DE OCTUBRE DE 2014</i>	\$3,219,684.11
<i>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2014</i>	\$6,194,859.36



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

16 FEB 2015

ART. 105 C.P.C.

54

17 FEB 2015

CPC

19 FEB 2015

La Secretaria

(P)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ESCRITORIO DE DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 24 FEB 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a).

y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

---

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015).

01-2009-1301

Ingresan las diligencias al despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito adosada por el extremo demandante (fl.112-153 C.1), pero emerge que la misma no cumple a cabalidad con la preceptiva del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, y tampoco con el mandamiento de pago librado.

En efecto, se resalta que la parte actora no puede incluir dentro de la liquidación rubros que no fueron objeto de orden judicial, como lo son las cuotas de los seguros de vida de fecha posterior al mes de abril de 2009, pues el mandamiento restringió la orden a las primas de noviembre y diciembre de 2008 y las de enero a abril de 2009, cada una por valor de 22.755 (ver auto del 29 de septiembre de 2009 fl. 21 C.1). Sin que esa decisión dentro del expediente, hubiese sido modificada en el sentido de conceder las que en el futuro se causaran.

Por lo que se llama la atención a la apoderada judicial de la demandante para que guarde decoro en las actuaciones judiciales, pues en este especial punto de las primas de seguros de vida no es dable pretender el pago de sumas que no fueron base de la ejecución.

De otra parte, la liquidación debe reflejar uno a uno los instalamentos del capital vencido o cuotas en mora, las que por su naturaleza tienen fecha de exigibilidad distinta y un monto de capital diferente.

Ahora, los abonos se deben aplicar dependiendo la fecha en que estos se generaron, sin que se posibilite después de su computo unificar en un solo monto el capital en mora, pues como ya se explicó cada cuota tiene fecha de intereses diferente.

Corolario de lo dicho es que no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito presentada, siendo pertinente que la actora proceda a tomar las medidas aquí señaladas y presente la sumatoria nuevamente.

Notifíquese,

754



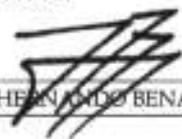
**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2015

Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
ABOGADA  
amercnocabezas@yahoo.com  
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301  
TELÉFONO 494 94 74

155  
OK  
Paez  
7 p-l-s  
12-51-261285

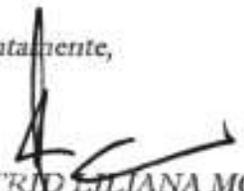
Señor  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
JUZGADO D EORIGEN 01 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA Y OTRO

Nº. 2009-1301

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, con todo respeto me permito allegar liquidación de crédito, según lo estipulado en el Art. 521 del C.P.C.

Atentamente,

  
ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS  
C.C. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA Y OTROS

PROCESO EJECUTIVO No: 2009 - 1201

2

PAGARE No: 25092

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE NOVIEMBRE DE 2008 A ABRIL DE 2009

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2008

\$168.565,00

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1555	29-nov-08	30-nov-08	21,02	31,53	2,3102	\$168.565,00	2	\$ 259,61
1555	01-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$168.565,00	31	\$ 4.023,91
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	\$168.565,00	31	\$ 3.930,50
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	\$168.565,00	28	\$ 3.550,13
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$168.565,00	31	\$ 3.930,50
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$168.565,00	30	\$ 3.772,35
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$168.565,00	31	\$ 3.898,10
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$168.565,00	30	\$ 3.772,35
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$168.565,00	31	\$ 3.617,47
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$168.565,00	31	\$ 3.617,47
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$168.565,00	30	\$ 3.500,78
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$168.565,00	31	\$ 3.377,78
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$168.565,00	30	\$ 3.268,81
								\$ 44.519,75

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2008

\$290.935,00

1555	29-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$290.935,00	3	\$ 672,10
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	\$290.935,00	31	\$ 6.783,85
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	\$290.935,00	28	\$ 6.127,34
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$290.935,00	31	\$ 6.783,85
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$290.935,00	30	\$ 6.510,90
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$290.935,00	31	\$ 6.727,93
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$290.935,00	30	\$ 6.510,90
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$290.935,00	31	\$ 6.243,58
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$290.935,00	31	\$ 6.243,58
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$290.935,00	30	\$ 6.042,17
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$290.935,00	31	\$ 6.829,86
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$290.935,00	30	\$ 6.641,82
								\$ 70.117,89

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2009

\$297.044,00

2163	29-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	\$297.044,00	3	\$ 670,29
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	---	-----------

257

2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	\$297.044,00	28	\$	6.256,01	
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$297.044,00	31	\$	6.926,29	
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$297.044,00	30	\$	6.647,61	
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$297.044,00	31	\$	6.869,20	
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$297.044,00	30	\$	6.647,61	
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$297.044,00	31	\$	6.374,68	
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$297.044,00	31	\$	6.374,68	
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$297.044,00	30	\$	6.169,04	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$297.044,00	31	\$	5.952,29	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$297.044,00	30	\$	5.760,28	
									\$	64.647,99

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2009**

**\$303.281,00**

2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$303.281,00	31	\$	7.071,72	
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$303.281,00	30	\$	6.787,19	
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$303.281,00	31	\$	7.013,43	
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$303.281,00	30	\$	6.787,19	
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$303.281,00	31	\$	6.508,53	
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$303.281,00	31	\$	6.508,53	
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$303.281,00	30	\$	6.298,57	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$303.281,00	31	\$	6.077,27	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$303.281,00	30	\$	5.881,23	
									\$	58.933,67

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2009**

**\$309.861,00**

2163	29-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$309.861,00	3	\$	699,21	
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$309.861,00	30	\$	6.934,45	
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$309.861,00	31	\$	7.165,60	
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$309.861,00	30	\$	6.934,45	
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$309.861,00	31	\$	6.649,74	
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$309.861,00	31	\$	6.649,74	
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$309.861,00	30	\$	6.435,23	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$309.861,00	31	\$	6.209,12	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$309.861,00	30	\$	6.008,83	
									\$	53.686,35

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2009**

**\$3.126,00**

388	29-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$3.126,00	2	\$	4,66
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$3.126,00	31	\$	72,29
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$3.126,00	30	\$	69,93
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$3.126,00	31	\$	67,09
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$3.126,00	31	\$	67,09
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$3.126,00	30	\$	64,92
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$3.126,00	31	\$	62,64

1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$3.126,00	30	\$	60,62
								\$	469,26

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDAS VENCIDAS DESDE NOVIEMBRE DE 2008 A ABRIL DE 2009 POR VALOR DE \$ 22.755, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2008  
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION	
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL				
1555	29-dic-08	31-dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$22.755,00	3	\$ 52,57	
2163	01-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	31	\$ 530,59	
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	28	\$ 479,24	
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	31	\$ 530,59	
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$ 509,24	
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	31	\$ 526,21	
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$ 509,24	
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$ 488,33	
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$ 488,33	
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	30	\$ 472,58	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	31	\$ 455,97	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	30	\$ 441,27	
								\$	5.484,15

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2009**

2163	29-ene-09	31-ene-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	3	\$ 51,35	
2163	01-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	28	\$ 479,24	
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	31	\$ 530,59	
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$ 509,24	
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	31	\$ 526,21	
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$ 509,24	
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$ 488,33	
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$ 488,33	
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	30	\$ 472,58	
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	31	\$ 455,97	
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	30	\$ 441,27	
								\$	4.952,35

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2009**

2163	29-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	3	\$ 51,35
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$ 509,24
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	31	\$ 526,21
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$ 509,24
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$ 488,33
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$ 488,33
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	30	\$ 472,58

1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	31	\$	455,97
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	30	\$	441,27
									\$ 3.942,52

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2009**

2163	29-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$22.755,00	3	\$	51,35
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$	509,24
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	31	\$	526,21
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$	509,24
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$	488,33
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$	488,33
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	30	\$	472,58
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	31	\$	455,97
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	30	\$	441,27
									\$ 3.942,52

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2009**

388	29-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	2	\$	33,95
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	31	\$	526,21
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$22.755,00	30	\$	509,24
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$	488,33
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	31	\$	488,33
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$22.755,00	30	\$	472,58
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	31	\$	455,97
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$22.755,00	30	\$	441,27
									\$ 3.415,88

<b>CAPITAL</b>	\$1.486.587,00
<b>INTERESES DE MORA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009</b>	\$314.112,33
<b>INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS</b>	\$63.828,63
<b>APLICACIÓN ABONO EL 30 - 11 - 2009, CONFORME ARTICULO 1653 del C.C.</b>	\$220.000,00
<b>RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 30 DE NOV. 2009</b>	\$1.644.527,96

**SALDO DE INTERESES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009** \$157.940,96

**INTERESES DE MORA**

REGLACIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL			
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION	
1486	01-dic-09	24-dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$1.486.587,00	24	\$ 23.062,33	
									\$ 23.062,33

<b>CAPITAL</b>	\$1.486.587,00
<b>INTERESES DE MORA AL 24 DE DICIEMBRE DE 2009</b>	\$23.062,33
<b>MAS SALDO DE INTERESES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009</b>	\$157.940,96
<b>APLICACIÓN ABONO EL 24 - 12 - 2009, CONFORME ARTICULO 1653 del C.C.</b>	\$250.000,00

6 760

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 24 DE DIC 2009

\$1.417.590,29

NUEVO SALDO DE CAPITAL AL 24 DE DICIEMBRE DE 2009

\$1.417.590,29

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1486	25-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$1.417.590,29	7	\$ 6.414,32
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	1,8231	\$1.417.590,29	31	\$ 26.705,78
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	1,8231	\$1.417.590,29	28	\$ 24.121,35
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	1,8231	\$1.417.590,29	31	\$ 26.705,78
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,7377	\$1.417.590,29	30	\$ 24.633,06
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,7377	\$1.417.590,29	31	\$ 25.454,16
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,7377	\$1.417.590,29	30	\$ 24.633,06
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,6993	\$1.417.590,29	31	\$ 24.892,46
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,6993	\$1.417.590,29	31	\$ 24.892,46
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$1.417.590,29	30	\$ 24.089,48
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,6232	\$1.417.590,29	31	\$ 23.777,37
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,6232	\$1.417.590,29	30	\$ 23.010,36
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$1.417.590,29	31	\$ 23.777,37
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$1.417.590,29	31	\$ 25.907,89
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$1.417.590,29	28	\$ 23.400,67
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$1.417.590,29	31	\$ 25.907,89
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$1.417.590,29	30	\$ 28.076,77
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	1,9806	\$1.417.590,29	31	\$ 29.012,65
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$1.417.590,29	30	\$ 28.076,77
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$1.417.590,29	31	\$ 30.392,82
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$1.417.590,29	31	\$ 30.392,82
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$1.417.590,29	30	\$ 29.412,40
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$1.417.590,29	31	\$ 31.498,53
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$1.417.590,29	30	\$ 30.482,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$1.417.590,29	31	\$ 31.498,53
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$1.417.590,29	31	\$ 32.264,34
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$1.417.590,29	29	\$ 30.182,77
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$1.417.590,29	31	\$ 32.264,34
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$1.417.590,29	30	\$ 32.057,53
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,2614	\$1.417.590,29	31	\$ 33.126,12
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$1.417.590,29	30	\$ 32.057,53
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$1.417.590,29	31	\$ 33.612,05
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,2946	\$1.417.590,29	31	\$ 33.612,05
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,2946	\$1.417.590,29	30	\$ 32.527,79
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,2975	\$1.417.590,29	31	\$ 33.654,84
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,2975	\$1.417.590,29	30	\$ 32.569,20
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,2975	\$1.417.590,29	31	\$ 33.654,84
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,2839	\$1.417.590,29	31	\$ 33.455,03

2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,2839	\$1.417.590,29	28	\$	30.217,44
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	\$1.417.590,29	31	\$	33.455,03
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	\$1.417.590,29	30	\$	32.486,36
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	\$1.417.590,29	31	\$	33.569,24
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	\$1.417.590,29	30	\$	32.486,36
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	\$1.417.590,29	31	\$	32.868,16
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	\$1.417.590,29	31	\$	32.868,16
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	\$1.417.590,29	30	\$	31.807,89
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	\$1.417.590,29	31	\$	32.163,44
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	\$1.417.590,29	30	\$	31.125,91
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	\$1.417.590,29	31	\$	32.163,44
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	\$1.417.590,29	31	\$	31.874,75
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	\$1.417.590,29	28	\$	28.790,10
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	\$1.417.590,29	31	\$	31.874,75
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	\$1.417.590,29	30	\$	30.818,56
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$1.417.590,29	31	\$	31.845,85
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$1.417.590,29	30	\$	30.818,56
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$1.417.590,29	31	\$	31.411,53
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$1.417.590,29	31	\$	31.411,53
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$1.417.590,29	30	\$	30.398,29
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$1.417.590,29	31	\$	31.179,38
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$1.417.590,29	30	\$	30.173,59
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$1.417.590,29	31	\$	31.179,38
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$1.417.590,29	31	\$	31.237,45
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$1.417.590,29	28	\$	28.214,45
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$1.417.590,29	31	\$	31.237,45
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$1.417.590,29	30	\$	30.454,40
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$1.417.590,29	31	\$	31.469,55

\$ 2.342.168,11

CAPITAL

\$ 1.417.590,29

INTERESES DE MORA DESDE EL 25/12/2009 AL 31 DE MARZO DE 2015

\$ 2.342.168,11

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE MAYO DE 2015

\$ 3.759.758,40



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 110 C. G. P.

En fecho 11 APR 2016 con el número 446 del  
CGP y vance el 14 APR 2016 12 APR 2016

La Secretaria. [Signature]



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Poder Judicial, hoy 18 APR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 001-2009-01301

Sin objeción y por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la liquidación del crédito efectuada por la parte actora.

Notifíquese,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá  
Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2016  
Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretaria  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., enero 27 de 2017.



Doctora:  
**LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**  
Coordinadora Cartera Jurídica.  
Finanzauto S.A.

Cordial Saludo,

**SUNTO: INFORMACIÓN RENUNCIA PODER.**

A continuación, relaciono los procesos en los cuales voy a presentar renuncia como apoderada de Finanzauto S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

JUZGADO	CIUDAD	REFERENCIA PROCESO	NUMERO
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA MIREYA BOHORQUEZ ALVARADO	2015-650
74 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO BENAVIDES PATIÑO	2008-817
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. JORGE ENRIQUE BARRERO	2007-1174
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO BANCO FINANZAUTO S.A CONTRA CESAR FERNANDO AVENDAÑO MORALES	2011-187
18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION/ 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ARCILLAS Y TEJAS 166 LTDA	2010-596
2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION/ JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA AGROTECNIA LTDA	1997-1094
18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA HÉCTOR ELI AGUIRRE OSORIO	2009-1892
24 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIO ALEJANDRO ARDILA CASTAÑO	2009-1647
5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL / JUZGADO DE ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAMILO ARELLANO ARELLANO	2012-1349
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ARTEGRAFIC	2008-1096
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR EDUARDO CAÑÓN QUINTERO	2016-524
9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS HERNAN ALFONSO CANO	2013-024
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGEL EMIRO ALARCON MESA	2014-385
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BERNANDO ARTURO AFANADOR PEREIRA	2013-843
2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADUANAS Y SERVICIOS SIA LTDA	2010-400
68 CIVIL MUNICIPAL / ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LIDA VIRGINIA ANGULO PONSE	2005-348

169

12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA FABIO RAMIREZ MANCHOLA	2008-275
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO CASTILLA VARGAS	2015-293
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA JASMIN CASTILLO LUGO	2013-1355
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA HELENA CASTAÑO SAAVEDRA	2008-1288
21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MANUEL VICENTE CASTELLANOS	2015-923
15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS DAVID CAMACHO SANCHEZ	2008-1921
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR ALEXANDER CARRANZA PADUA	2015-469
80 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLINTON CARDENAS LONDOÑO	2009-010
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUMA POMPILIO CASTRO CARTAGENA	2016-319
26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO COMEX LTDA	2003-149
15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUMAEL CASTELLANOS ORTEGA	2013-273
1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YAMILE CAMARGO ARIZA	2016-912
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IRMA JUDITH CASA SERRANO	2002-778
28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA CRISTINA BEDOYA CARVAJAL	2008-1872
8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JHON JAIRO CALDERON FLOREZ	2013-018
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILMER FERNANDO CUADROS CARRILLO	2014-182
13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MIGUEL ADONAI CHARRIA PARRA	2005-947
1 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA ISABEL CRUZ GARCIA	2010-503
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MELVIN MANUEL COLORADO GARCIA	2012-324
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE ENRIQUE CORZO UPEGUI	2013-848
1 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ERIKA JOHANNA CORTES REYES	2013-186
4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR ENRIQUE CERVANTES DE LOS RIOS	2015-886
32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE GAMEZ VERA	2008-450
4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 19 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A CONTRA BLANCA YANNET PARRA MELENDRO	2009-429
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS EDUARDO FLORES VANEGAS	2009-240
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ALVERIO DIAZ	2014-320
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAFAEL ANTONIO ESPARCEA	2014-149

2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIVIANA CAROLINA SUAREZ PEDRAZA	2015-738
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ARTURO DIAZ MORALES	2011-234
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDGAR HERNAN DIAZ	2013-864
1 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO HERLENDY DUEÑAS	1998-046
CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ESPERANZA CUERVO	2013-470
78 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOHN JAIRO GUERRERO CABRERA	20018-594
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JEISSON FLAMINIO GONZALES SALCEDO	2016-039
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA AIDEE GONZALEZ BELTRAN	2013-442
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO GOMEZ CAÑON	2008-1812
14 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION / ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JULIO VICENTE GORDILLO SAAVEDRA	2012-347
CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO EDUARDO GARAY MORENO	
21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALVARO RENE GARCIA MORENO	2016-732
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA	2012-1128
5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MANUEL ANDRES HERNANDEZ HUERTAS	2014-386
1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR GABRIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ	2016-065
86 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CINDY VANESSA HERRERA	2014-206
1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ANDRES HERNANDEZ ARCINIEGAS	2015-455
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO JULIANI GUERRERO SARATE	2009-521
22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LISETTA GHIRETTI ALVA	2005-1495
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS FERNANDO HOYOS OSPINA	2014-362
10 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE / ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA ANGELICA GONZALES GOMEZ	2013-411
60 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GRUPO NAVARRO CO SAS	2016-593
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EMELIA DEL SOCORRO GUTIERREZ	2009-1587
5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OCTAVIO GARCIA	2010-1864
29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALFONSO PALACIOS VERGARA	2016-093
84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IRMA JEIMY OSORIO RODRIGUEZ	2016-030
80 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EPOX SAS PRODUCTOS MEDICO QUIRURGICOS HOSPITALARIOS	2016-066

4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ITURIEL CARDONA MONTOYA	2016-110
26 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DIANA CAROLINA RATIVA SANTAFE	2016-1091
12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN / ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS EFREN CORREA FONNEGRA	2014-343
46 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OMAR COBOS CASTILLO Y ERMINDA FRANCISCONI VARGAS	2016-256
11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DE FREDY ANDRES NOGUERA	2016-097
78 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDDY DONALDO SALAZAR SALAZAR	2016-1075
42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA FERNANDA ESCOBAR SUAREZ	2016-1038
48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DENIA HELENA PARRA CARRANZA	20015-747
33 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOHN JAIRO REYES ROZO	2016-1202
48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE JESITH QUIROGA MARTINEZ	2016-1019
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR JANNEY VIRGUEZ DURAN	2016-1004
71 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YUDY CRISTINA MEDINA	2016-092
21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DARY JANETH VILLAMIL PRADA	2016-223
22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGELA PATRICINA NOSSA JAIMES	2016-663
1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON SANCHEZ CERQUERA	2016-220
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JUAN CARLOS PIRATOVA CADENA	2016-883
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARCHELO MARTINEZ ROBLES	
JUZGADO ____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JHON EDISON LEDEZMA BERNA	2016-
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BEATRIZ ARROYABE DE OCHOA	2016-826
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ROCIO ORTIZ CLADERON	2016-818
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EULOGIO RODRIGUEZ CAJAMARCA	2016-271
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAMON ROMERO	2016-136
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIGELINA PORTELA	2016-819
JUZGADO ____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIME ALBERTO BERMUDEZ BAUTISTA	2016 -
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA FRANKLIN MAURICIO CORTES ZARATE	2016 - 813
JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA LUCIA DEL PILAR MARMOLEJO	2016-1191
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAMIRO HERNANDO BARRETO ALDANA	2016-1160
JUEZ ____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	CAMILO ALBERTO LOPEZ	2016-
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	CAMILO ALBERTO LOPEZ TORRES	2015-013
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JUAN CARLOS MORENO VASQUEZ	2016-104

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANNY MILENA CAÑON FRANCO	2016-158
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA AURA LIGIA BOLIVAR PERDOMO	1996-36097
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ANGELA CECILIA PAZ MEDINA	2008-1237
5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ORLANDO PARRA ROMERO	2011-652
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO WILSON PAEZ ROCHA	2009-1303
35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MARINA PEÑA LOPEZ	2016-200
2 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MIRIAM PAEZ TRIANA	2016-217
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAROLINA PEREZ LLANOS	2012-1384
27 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ROBERT ORLANDO PARDO VELANDIA	2015-1147
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA TULIO ANDRES OLIVEROS	2006-629
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ESMERALDA JANNETH ORTIZ	2010-888
7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RAINER NARVAL NARANJO CHARRANQUIEL	2009-016
8 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR NARANJO RIVEROS	2015-1064
4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IVAN DAVID MUÑOS GONZALES	2015-505
4 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS JULIO MUÑOZ GONZALES	2016-150
2 CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LISANDRO NARIÑO	2014-464
7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARTHA PATRICIA LOPEZ NOVOA	2010-229
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA SERAFIN MONTEALEGRE DIAZ	2010-109
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE DOSITEO MORALES VERANO	2016-525
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NANCY MENDIETA OLAYA	2009-2068
1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ESADID MARIN HERRERA	2012-1536
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS ENRIQUE LOPEZ PARDO	2016-243
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DERLY YAMILE LOPEZ CARRILLO	2016-244
1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ABELARDO LEON LEON	2008-666
41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JESUS ANTONIO LAGUNA DONOSO	2015-1540
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CAMILO ALBERTO LOPEZ TORRES	2011-1342
12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA EDNA ALEXANDRA LOPEZ ALVAREZ	2008-795
23 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM LOPEZ RINCON	2016-255
74 CIVIL MUNICIPAL / ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ERIKA DEL PILAR LONDOÑO SANCHEZ	2014-255
41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA INGEOS COL SAS	2016-115
20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JEFFERSON JULIAN HURTADO ROMERO	2015-296
16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE LUIS HERRERA DISCELIS	2008-294
18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO RUIZ CAMPOS	2009-1094
19 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MIREYA ROMERO ROJAS	2016-081

19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO RINCON MEDINA	2013-1084
17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN / ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GILBERTO RODRIGUEZ	2014-572
3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO JESUS ROJAS VASQUEZ	2016-452
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA HELBERT RODRIGUEZ AGUDELO	2012-241
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ORLANDO ROJAS OTALORA	2010-316
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BLANCA LUZ RAMIREZ LIZARAZO	2008-834
18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSIRIS MARIA RICO GUTIERREZ	2015-914
1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION/ ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA PABLO RINCON ZAMUDIO	1999-092
1 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	2014-157
8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NEYDETH ROPERO VACA	2011-056
9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 11 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE ARIEL RODRIGUEZ GAMBOA	2014-217
47 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOIMER EDGAR ROBAYO RODRIGUEZ	2015-1017
14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / ORIGEN 8 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BERTHA LILIA RIOMALO AMAYA	2011-155
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE MARTIN RIVEROS RINCON	2014-265
2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JESUS AURELIANO ROA PIRAQUIVE	2013-165
4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 24 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA SONIA YANNETH RAMIREZ BARRERA	2009-528
4 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DIEGO FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	2016-022
85 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON QUEVEDO JARA	2014-533
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE MILLER PEDRAZA SIABATO	2008-264
3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 3 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JORGE ELIECER PULIDO MOLINA	2009-082
5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIME ERNESTO PINTO PEDRAZA	2013-766
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILLIAM LEONARDO PEDRERO GOMEZ	2009-1603
2 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA NUBIA YANNETH VASQUEZ ORDOÑEZ	2016-126
24 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA RODOLFO MOISES PARRA RUSINQUE	2015-1811
10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DANIEL BACHILLER CRUZ	2010-1469
19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION / ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YEIMY PAOLA ROSERO ROMERO	2008-1091
3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DAYIBE ELIZABETH VELANDIA CORREA	2016-263
10 CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YALINE VIVAS OVIEDO	2009-156
83 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUIS ALFREDO VARGAS	2014-173
4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS/ ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARIA DEL CARMEN VALENCIA	2010-207
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA WILSON VELASCO CIFUENTES	2010-1232
JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA TRANSPORTES ESPECIALIAZADOS	2008-517
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JOSE HUMBERTO	2016-1080
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA VIDA SIN FRONTERAS	2016-857

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ADRIANA ESPERANZA SICACHA	2012-240
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MAGDA JOHANA SILVA PARRA	2016 - 89
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA IMILLA ALEXANDRA SANTOS PRADO	2010-134
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA CARLOS JULIO SOSA MUÑOZ	2016-235
JUZGADO 40 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA ALFONSO ALEJANDRO TOLEDO CASTELLANOS	1999-793
JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA BETSY CAROLINA ROA MONDRAGON	2014 - 22
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA GERMAN ALONSO SARMIENTO MONDRAGON	2015 - 568
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ MIRIAM VALDERRAMA ARTUNDUAGA	2005-1233
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA YAIR VILLAFANEZ	2011-113
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN/ JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DEISY NATHALY ZACIPAACOSTA	2013 - 151
JUZGADO 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL/ ORIGEN 38 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA MARY VILLAMIZAR ORDUZ	2012-1653
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA OSCAR RENE VILLAMIZAR	2013 - 226
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA DAVID ENRIQUE VIDAL CAICEDO	2010 - 1664
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA JOSE HUMBERTO VEGA GARZON	2016-1080
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ANDRES CAMILO CONSUEGRA	2016-1471
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA INVERSIONES GANADERAS	2016-1658
JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA LEIDY DIDIANA CORTES REYES	2016 - 439
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA PEDRO PABLO VASQUEZ	2016-265
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA OLFAN DAVID MENDEZ GUZMAN	2016-111
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA EDGAR EDUARDO CAÑON QUINTERO	2016-524
JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	LOCALIDAD KENNEDY	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA OLGA LUCIA QUINTERO	2017-04
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA IPS VACUNAR OLAYA SAS	2016-85
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA INGEOSCOL SAS	2016-115
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA IRMA JEIMY OSORIO	2016-30
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA VIVIANA CAROLINA FLOREZ	2015-738
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	CHIA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA LUIS ISMAEL AFRICANO	
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA SOLMMAN LTDA	2016-903
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ANA YOLANDA ORTIZ	2012-710
JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO/ ORIGEN 2 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE CARGA	2008-517
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA MARTHA PATRICIA NOVOA	2010-229
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA MARIA ANGELICA GONZALEZ	2013 - 411
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA ERIKA DEL PILAR LONDOÑO	2014-255
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA YIMY MARTINEZ BRAVO	2013-781
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA - CUNDINAMARCA	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA JORGE NOE SAAVEDRA VILLAMIL	2008-241

170

JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA RAMON ERNESTO RESTREPO	2008-603
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN/ ORIGEN 18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA D.C	REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. CONTRA CARLOS ARTURO DIAGAMA	2006-054

Atentamente,

  
ASTRID ELIANA MORENO CABEZAS.  
ABOGADA EXTERNA.

Señor

16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION/ ORIGEN 1 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A CONTRA JAIRO WILSON PAEZ ROCHA

2009-1301

171  
Adriana G. G. G.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
32113 4-APR-17 8:28

*ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 76.525 DEL C. S. de la Jra., obrando como apoderada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a usted señor que RENUNCIO al poder conferido por FINANZAUTO S.A.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., apporto comunicación enviada a mi mandante en el que informo la renuncia al poder.*

Del Sr. Juez,

  
\_\_\_\_\_  
**ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**  
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá  
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

16 FEB. 2017

Bogotá, D.C.

Código

Asdrubal gano libertad  
C.C. 1906 103 Bogotá  
V.T. 36525

y m...

se p...

adit...

El Consejo

El Secretario

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

04 ABR. 2017

Al despacho de ... Juez hoy 04 ABR. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

E (la) Secretario (a) *[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 001-2009-01301

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la abogada ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, por el demandante FINANZAUTO S.A.

Téngase en cuenta que la renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la solicitud, en el juzgado.

Notifíquese,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de abril de 2017  
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



173

**Diligencia de presentación personal y reconocimiento** **NOTARIA TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:  
**Interesado**  
 Fue presentado personalmente por:  
**RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE**  
 Quien se identificó con: C.C. 79332233 expedida en BOGOTA D.C.  
 y con Tarjeta Profesional No. 48642 del C.S.J.  
 Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 24/05/2017 01:53:16 p.m.



Huella Dactilar



L7BNLKB1Z6PMKZ7Y

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA  
 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ ENCARGADA

DILIGENCIA NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO

OLINA  
31  
TA D.C.

NOTARIO TRECE ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 2197 del 19 de 05  
 DE 2017 (ART. 2.1.5.1.5.5.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069  
 DEL 16 DE JULIO DE 2015).

*Frank*

OF. EJ. CIVIL RADICAR2

94389-25-MAY-17 8:33

*Letra*  
*2 Folios 174*

# Finanzauto

Señor

**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.D.C.**

**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN).**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. Contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA, MARTHA ROSA RUIZ MONROY Y CARLOS ARTURO PAEZ ROCHA  
No. 2009-1301**

LILIANA ROSA  
NOTARIA  
del Circuito de Bog

**LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233, abogado con tarjeta profesional No 48.642 C.S.J. para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de las más amplias facultades, entre otras las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

**LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**  
C.C. No. 19.380.883 de Bogotá

Acepto.

**ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**  
C.C. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por J.A.L.B



FIRODA AUTENTICADA  
NOTARIA 13

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 - Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23

Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co



NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá D.C.

Notario PABLO MENDEZ BARRAJAS

NOTARIO SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

Comparecedor(a)

23 MAY 2017

LOS

Castroño Salamanca

19,380,893

En presencia de los señores...  
en el presente documento...  
que el contenido del mismo es...  
En consecuencia se toma...  
nueva forma

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de... Juez... 26 MAYO 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

(a) Secretario (a) \_\_\_\_\_  
[Handwritten signature]

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 001-2009-01301

Previo a resolver la solicitud que antecede, alleguese el certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A., con fecha de expedición no superior a un (1) mes, a fin de acreditar la calidad en que actúa Luis Castañeda Salamanca.

Notifíquese,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de junio de 2017

Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

176



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547 PAGINA: 1 de 12  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA  
N.I.T. : 860028601-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constata  
za del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547

PAGINA: 2 de 12

\* \* \* \* \*

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982  
 430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886  
 282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193  
 2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
 1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
 1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL  
 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$6,773,252,500.00  
 NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$6,773,252,500.00  
 NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
 VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547 PAGINA: 3 de 12

\*\*\*\*\*

INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD;
- 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
- 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA,
- 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES
- 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY
- 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y;
- 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA

LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...). - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034224 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547

PAGINA: 4 de 12

\* \* \* \* \*

00034225 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

## CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034226 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034227 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A MAURICO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034228 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034229 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO. S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034230 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A KELLY DEL PILAR HINCAPIÉ ÁVILA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.973.984; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034231 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LÓPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.816.976 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS, Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034232 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YUDY PATRICIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.890.374 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547

PAGINA: 6 de 12

\* \* \* \* \*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034233 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A NANCY CAROLINA BURGOS GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.409.610; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034234 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.365.752 DE TUNJA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034235 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SONIA MENDOZA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034236 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMÁN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.498.889 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034237 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.882.001 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034238 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.040.644; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034239 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ, SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034329 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034330 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANDREA RUGE GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S A, ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.501.708; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034767 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAROLINA MARIA ALARCON FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.414.531; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034768 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.037.652; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547 PAGINA: 9 de 12

\*\*\*\*\*

DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034769 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GLORIA GOMEZ VELA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.997.309; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034770 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAMILO ANDRES MORENO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.016.001.834; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE

TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034771 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GUARIN VIVIANA GONZALEZ GASCA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.746.177; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034772 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INDIRA MILENA SOTO TONCEL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.549.961; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO.

00034773 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.121.819.053; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034774 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LADY LILIANA PARRA SAENZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.367.835; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y

SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034775 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANDRA YOHANNA CORTES ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.817.817; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034776 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.628.292; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034777 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547 PAGINA: 11 de 12

\*\*\*\*\*

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.365.765; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455

DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 NO. 122-81

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

187



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053341547D08B7

23 DE MAYO DE 2017 HORA 12:40:43

R053341547

PAGINA: 12 de 12

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

\* \* \* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \* \* \*

16  
Lata Bf  
E 53413  
1800

Señor  
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 1º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: FINANZAUTO S.A. contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA Y OTROS

DE LA CTU. MUN. RADIC. 2  
95889 8 JUN '17 11:18

PROCESO: No. 2009 - 1301

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente me permito allegar certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Finanzauto S.A. con lo cual se acredita la calidad de representante legal del Señor Luis Castañeda.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 02 de Junio de 2017.

Del Señor Juez

Atentamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZP - 16



189

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 01/2009-01301

Se reconoce personería al Dr. ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE en calidad de apoderado de la demandante dentro de estas diligencias y en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese.

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 20 de junio de 2017  
Por anotación en estado N° 0102 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Celso Tirado Maestre

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2020  
 JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
 JUZGADO DE ORIGEN (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
 DEMANDADO: JAIRO WILSON PAEZ ROCHA y Otros  
 PROCEOS EJECUTIVO No. 2009 - 1201  
 CREDITO No. 38083

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA AL 31 DE MAYO DE 2015

\$ 3.759.758,40

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
369	1-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,0699	\$1.417.590,29	30	\$ 50.729,50
913	1-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,0696	\$1.417.590,29	31	\$ 51.566,35
913	1-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,0696	\$1.417.590,29	31	\$ 51.566,35
913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,0696	\$1.417.590,29	30	\$ 50.580,34
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,0698	\$1.417.590,29	31	\$ 51.664,46
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,0698	\$1.417.590,29	30	\$ 50.675,28
1341	1-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,0698	\$1.417.590,29	31	\$ 51.664,46
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,0709	\$1.417.590,29	31	\$ 52.153,82
1788	1-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,0709	\$1.417.590,29	29	\$ 50.143,90
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,0709	\$1.417.590,29	31	\$ 52.153,82
334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,0736	\$1.417.590,29	30	\$ 52.304,42
334	1-may-16	31-may-16	20,54	30,81	0,0736	\$1.417.590,29	31	\$ 53.347,90
334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	0,0736	\$1.417.590,29	30	\$ 52.304,42
811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	0,0761	\$1.417.590,29	31	\$ 54.448,17
811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	32,01	0,0761	\$1.417.590,29	31	\$ 54.448,17
811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	32,01	0,0761	\$1.417.590,29	30	\$ 53.369,20
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.417.590,29	31	\$ 55.334,82
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.417.590,29	30	\$ 54.227,25
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$1.417.590,29	31	\$ 55.334,82
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.417.590,29	31	\$ 55.809,57
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.417.590,29	28	\$ 52.440,90
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$1.417.590,29	31	\$ 55.809,57
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.417.590,29	30	\$ 54.673,58
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.417.590,29	31	\$ 55.796,03
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$1.417.590,29	30	\$ 54.673,58
907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.417.590,29	31	\$ 55.321,23
907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.417.590,29	31	\$ 55.321,23
907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$1.417.590,29	30	\$ 54.214,10
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$1.417.590,29	31	\$ 54.187,76
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$1.417.590,29	30	\$ 52.864,64
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$1.417.590,29	31	\$ 53.665,25
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$1.417.590,29	31	\$ 53.554,96
131	1-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$1.417.590,29	28	\$ 50.802,41

259	1-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$1.417.590,29	31	\$	53.541,17
398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$1.417.590,29	30	\$	52.224,17
527	1-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$1.417.590,29	31	\$	53.209,66
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$1.417.590,29	30	\$	51.956,27
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$1.417.590,29	31	\$	52.641,21
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$1.417.590,29	31	\$	52.516,07
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$1.417.590,29	30	\$	51.324,27
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$1.417.590,29	31	\$	52.084,03
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$1.417.590,29	30	\$	50.892,01
1708	1-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$1.417.590,29	31	\$	51.762,49
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$1.417.590,29	31	\$	51.426,05
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$1.417.590,29	28	\$	49.164,14
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$1.417.590,29	31	\$	51.720,49
389	1-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.417.590,29	30	\$	50.661,73
574	1-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$1.417.590,29	31	\$	51.678,47
697	1-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$1.417.590,29	30	\$	50.634,60
829	1-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$1.417.590,29	31	\$	51.594,39
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.417.590,29	31	\$	51.650,45
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$1.417.590,29	30	\$	50.661,73
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$1.417.590,29	31	\$	51.341,80
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$1.417.590,29	30	\$	50.267,83
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$1.417.590,29	31	\$	51.074,60
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$1.417.590,29	31	\$	50.877,34
94	1-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$1.417.590,29	29	\$	49.331,69
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$1.417.590,29	31	\$	51.130,90
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$1.417.590,29	30	\$	49.804,33
437	1-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$1.417.590,29	31	\$	50.056,66
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$1.417.590,29	30	\$	49.023,13
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$1.417.590,29	31	\$	49.957,23
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$1.417.590,29	31	\$	50.198,55

**\$ 5.266.495,58**

SALDO DE CAPITAL	\$ 1.417.590,29
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/06/2015 AL 31/08/2020	\$ 5.266.495,58
INTERESES DE MORA APROBADOS AL 31 DE MAYO DE 2015	\$ 2.342.168,11
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 31 DE AGOSTO DE 2020</b>	<b>\$ 9.026.253,98</b>

Señor  
**JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**  
 E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA Y OTROS

PROCESO No 2009 - 1301

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta los autos de fecha 24 de julio de 2018 por anotación al estado del 25 de julio de 2020 y 08 de agosto de 2018 por anotación al estado del 09 de agosto de 2018 me permito presentar a este despacho la actualización de la liquidación del crédito:

SALDO DE CAPITAL	\$ 1.417.590,29
INTERESES DE MORA DESDE EL 01/06/2015 AL 31/08/2020	\$ 5.266.495,58
INTERESES DE MORA APROBADOS AL 31 DE MAYO DE 2015	\$ 2.342.168,11
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIFACION AL 31 DE AGOSTO DE 2020</b>	<b>\$ 9.026.253,98</b>

Del Señor Juez, respetuosamente,

*Antonio José Restrepo Lince*  
 ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
 C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
 T.P. 48.642

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	3
U	letra
RADICADO	3357.66.16

RENUNCIA FZP-16

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 VASCLAVOS ART 110 C. G. P.  
 En la fecha 11 9 OCT. 2020 se fija el presente traslado  
 conforme dispuesto en el Art. 444  
 y vence al 15 OCT. 2020 a partir del 13 OCT. 2020  
 Secretaria,

PROCESO 2009-1301-FINANZAUTO S.A, contra JAIRO WILSON PAEZ ROCHA Y OTROS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 11/09/2020 2:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - serviciosusuarios@tribunaljudicial.gov.co -  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

2 archivos adjuntos (113 KB)

RENUNCIA FZP-25 MEMO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; Liquidacion de Credito de Jairo Wilson Paez Rocha y Otros - Anexo 1.pdf

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial presentando la liquidacion de crédito por valor de \$ 9.026.253.98, dentro del memorial y anexo se encuentra la información

Adjunto(s): Dos (02) memorial y liquidación de crédito.

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 801  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
restrepo.asistente@gmail.com  
3106880773





Consejo Superior  
de la Magistratura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

(Jueces/Jueza)

o (a) Secretario (a)

*9* *Fl-191*



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/10/2020  
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 1.417.590,29	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.729,50	\$ 2.371.897,61	\$ 0,00	\$ 3.789.487,90
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.566,35	\$ 2.402.463,97	\$ 0,00	\$ 3.820.054,26
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.566,35	\$ 2.433.030,32	\$ 0,00	\$ 3.850.620,61
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.580,34	\$ 2.462.610,66	\$ 0,00	\$ 3.880.200,95
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.664,46	\$ 2.493.275,12	\$ 0,00	\$ 3.910.865,41
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.675,28	\$ 2.522.950,40	\$ 0,00	\$ 3.940.540,69
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.664,46	\$ 2.553.614,86	\$ 0,00	\$ 3.971.205,15
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.153,82	\$ 2.584.768,68	\$ 0,00	\$ 4.002.358,97
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.143,90	\$ 2.613.912,58	\$ 0,00	\$ 4.031.502,87
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.153,82	\$ 2.645.066,40	\$ 0,00	\$ 4.062.656,69
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.304,42	\$ 2.676.370,82	\$ 0,00	\$ 4.093.961,11
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.347,90	\$ 2.708.718,72	\$ 0,00	\$ 4.126.309,01
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.304,42	\$ 2.740.023,14	\$ 0,00	\$ 4.157.613,43
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.448,17	\$ 2.773.471,31	\$ 0,00	\$ 4.191.061,60
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.448,17	\$ 2.806.919,48	\$ 0,00	\$ 4.224.509,77
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.369,20	\$ 2.839.288,68	\$ 0,00	\$ 4.256.878,97
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.334,82	\$ 2.873.623,50	\$ 0,00	\$ 4.291.213,79
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.227,25	\$ 2.906.850,75	\$ 0,00	\$ 4.324.441,04
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.334,82	\$ 2.941.185,57	\$ 0,00	\$ 4.358.775,86
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.809,57	\$ 2.975.995,14	\$ 0,00	\$ 4.393.585,43
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.440,90	\$ 3.007.436,05	\$ 0,00	\$ 4.425.026,34
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.809,57	\$ 3.042.245,62	\$ 0,00	\$ 4.459.835,91
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.673,58	\$ 3.075.919,20	\$ 0,00	\$ 4.493.509,49
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.796,03	\$ 3.110.715,23	\$ 0,00	\$ 4.528.305,52
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.673,58	\$ 3.144.388,81	\$ 0,00	\$ 4.561.979,10
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.321,23	\$ 3.178.710,04	\$ 0,00	\$ 4.596.300,33
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.321,23	\$ 3.213.031,27	\$ 0,00	\$ 4.630.821,56
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.214,10	\$ 3.246.245,37	\$ 0,00	\$ 4.663.835,66
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33.187,76	\$ 3.279.433,13	\$ 0,00	\$ 4.697.023,42
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.864,64	\$ 3.311.297,76	\$ 0,00	\$ 4.728.888,05
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.665,25	\$ 3.343.963,02	\$ 0,00	\$ 4.761.553,31
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.554,96	\$ 3.376.517,98	\$ 0,00	\$ 4.794.108,27
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.802,41	\$ 3.406.320,39	\$ 0,00	\$ 4.823.910,68
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.541,17	\$ 3.438.861,56	\$ 0,00	\$ 4.856.451,85
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.224,17	\$ 3.470.085,73	\$ 0,00	\$ 4.887.676,02
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.209,66	\$ 3.502.295,39	\$ 0,00	\$ 4.919.885,68
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.956,27	\$ 3.533.251,65	\$ 0,00	\$ 4.950.841,94
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.641,21	\$ 3.564.892,86	\$ 0,00	\$ 4.982.483,15
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.516,07	\$ 3.596.408,93	\$ 0,00	\$ 5.013.999,22
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.324,27	\$ 3.626.733,20	\$ 0,00	\$ 5.044.323,49
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 31.084,03	\$ 3.657.817,23	\$ 0,00	\$ 5.075.407,52
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.892,01	\$ 3.687.709,25	\$ 0,00	\$ 5.105.299,54
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.762,49	\$ 3.718.471,74	\$ 0,00	\$ 5.136.062,03



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 30/10/2020  
110014303016

01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.426,05	\$ 3.748.897,79	\$ 0,00	\$ 5.166.488,08
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.164,14	\$ 3.777.061,93	\$ 0,00	\$ 5.194.652,22
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.720,49	\$ 3.807.782,42	\$ 0,00	\$ 5.225.372,71
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.661,73	\$ 3.837.444,15	\$ 0,00	\$ 5.255.034,44
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.678,47	\$ 3.868.122,62	\$ 0,00	\$ 5.285.712,91
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.634,60	\$ 3.897.757,22	\$ 0,00	\$ 5.315.347,51
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.594,39	\$ 3.928.351,61	\$ 0,00	\$ 5.345.941,90
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.650,45	\$ 3.959.002,06	\$ 0,00	\$ 5.376.592,35
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.661,73	\$ 3.988.663,79	\$ 0,00	\$ 5.406.254,08
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.341,80	\$ 4.019.005,59	\$ 0,00	\$ 5.436.595,88
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.267,83	\$ 4.048.273,42	\$ 0,00	\$ 5.465.863,71
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.074,60	\$ 4.078.348,02	\$ 0,00	\$ 5.495.938,31
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.877,34	\$ 4.108.225,35	\$ 0,00	\$ 5.525.815,64
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.331,69	\$ 4.136.557,04	\$ 0,00	\$ 5.554.147,33
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.130,90	\$ 4.166.687,94	\$ 0,00	\$ 5.584.278,23
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.804,33	\$ 4.195.492,27	\$ 0,00	\$ 5.613.082,56
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.056,66	\$ 4.224.548,93	\$ 0,00	\$ 5.642.139,22
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.023,13	\$ 4.252.572,06	\$ 0,00	\$ 5.670.162,35
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 28.957,23	\$ 4.281.529,29	\$ 0,00	\$ 5.699.119,58
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.417.590,29	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 29.198,55	\$ 4.310.727,85	\$ 0,00	\$ 5.728.318,14

Capital	\$ 1.417.590,29
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.417.590,29
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 4.310.727,85
Total a pagar	\$ 5.728.318,14
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 5.728.318,14

*Ver  
Folio 152  
Cg aprobada*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 001-2009-01301**

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el apoderado de la parte actora; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$5.728.318,14**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificada el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaría